

**México, D.F. a 17 de septiembre de 2014.**

**Versión estenográfica de la Sesión Pública del Pleno del Instituto Federal de Acceso a la Información y Protección de Datos, llevada a cabo en el Salón de Pleno de este mismo Instituto.**

**Comisionada Presidenta Ximena Puente de la Mora:** Muy buen día tengan todas y todos ustedes. Siendo las 12 horas con 10 minutos de hoy miércoles 17 de septiembre de 2014, solicito a la Secretaría Técnica del Pleno que verifique si existe quórum legal para la celebración de la Sesión Ordinaria del Pleno de este Instituto y a la cual se ha convocado.

Por favor, Secretaria Técnica, proceda.

**Secretaria Técnica Salwa Balut Peláez:** Con gusto, Comisionada.

Están presentes los Comisionados Areli Cano, Óscar Guerra, Patricia Kurczyn, Ximena Puente y Joel Salas.

En ese sentido le informo, Comisionada Presidenta, que existe quórum legal para sesionar de conformidad con el Artículo 9 del Reglamento Interior de este Instituto.

Se da cuenta de la ausencia de los Comisionados Francisco Javier Acuña Llamas y Rosendoevgueni Monterrey Chepov, en virtud de su participación en las 21 jornadas de la Asociación Española de Letrados de Parlamentos que tienen lugar en las ciudades de Madrid, Londres, Estocolmo y Bruselas, conforme a lo aprobado por el Pleno mediante acuerdo de fecha 10 de septiembre.

**Comisionada Presidenta Ximena Puente de la Mora:** En virtud de que existe quórum legal se declara abierta la sesión.

Comisionados, de no haber inconveniente procederemos al desahogo de los asuntos del Orden del Día de la presente Sesión.

Secretaria Técnica, por favor dé lectura al Orden del Día.

**Secretaria Técnica Salwa Balut Peláez:** Con gusto, Comisionada.

El Orden del Día para la presente sesión es el siguiente:

- 1.- Aprobación del Orden del Día e inclusión de asuntos generales, en su caso.
- 2.- Aprobación del proyecto del acta de la Sesión Ordinaria del Pleno del Instituto Federal de Acceso a la Información y Protección de Datos, celebrada el 10 de septiembre de 2014.
- 3.- Discusión y, en su caso, aprobación de los medios de impugnación interpuestos y que presentan los comisionados ponentes.

En este numeral se da cuenta de un cambio solicitado al Orden del Día, es un asunto del Comisionado Salas que se presentaba como un asunto de forma y ahora está en el numeral 3.2 como asunto de fondo, es el identificado con el número RDA-3504/14.

4.- Asuntos generales, que está listado el informe a que se refiere la Fracción X del Artículo 23 del Reglamento Interior de este Instituto, así como las acciones que se han tomado para supervisar el cumplimiento a la resolución recaída en el recurso de revisión RDA-1204/14.

Es todo.

**Comisionada Presidenta Ximena Puente de la Mora:** Someto a su consideración el Orden del Día y les pregunto si tienen algún asunto general para incluir en la presente sesión.

De no haber comentarios, Secretaria Técnica, por favor puede tomar la votación correspondiente.

**Secretaria Técnica Salwa Balut Peláez:** Claro, Comisionada.

Comisionada Cano.

**Comisionada Areli Cano Guadiana:** A favor.

**Secretaria Técnica Salwa Balut Peláez:** Comisionado Guerra.

**Comisionado Óscar Mauricio Guerra Ford:** A favor.

**Secretaria Técnica Salwa Balut Peláez:** Comisionada Kurczyn.

**Comisionada María Patricia Kurczyn Villalobos:** A favor.

**Secretaria Técnica Salwa Balut Peláez:** Comisionado Salas.

**Comisionado Joel Salas Suárez:** A favor.

**Secretaria Técnica Salwa Balut Peláez:** Comisionada Presidenta Puente.

**Comisionada Presidenta Ximena Puente de la Mora:** A favor.

**Secretaria Técnica Salwa Balut Peláez:** Queda aprobado por unanimidad el Orden del Día para la presente sesión. No se adicionaron asuntos por parte de los Comisionados.

**Comisionada Presidenta Ximena Puente de la Mora:** Muchas gracias, Secretaria Técnica.

En desahogo al segundo punto del Orden del Día someto a su consideración el proyecto de acta de la Sesión Ordinaria del Pleno de este Instituto celebrado el día 10 de septiembre de 2014.

De no haber comentarios, Secretaria Técnica por favor, tome la votación correspondiente.

**Secretaria Técnica Salwa Balut Peláez:** Claro que sí, Comisionada.

Comisionado Acuña.

**Comisionado Francisco Javier Acuña Llamas:** A favor.

**Secretaria Técnica Salwa Balut Peláez:** Comisionada Cano.

**Comisionada Areli Cano Guadiana:** A favor.

**Secretaria Técnica Salwa Balut Peláez:** Comisionado Guerra.

**Comisionado Óscar Mauricio Guerra Ford:** A favor.

**Secretaria Técnica Salwa Balut Peláez:** Comisionada Kurczyn.

**Comisionada María Patricia Kurczyn Villalobos:** A favor.

**Secretaria Técnica Salwa Balut Peláez:** Comisionado Monterrey.

**Comisionado Rosendoevgueni Monterrey Chepov:** A favor.

**Secretaria Técnica Salwa Balut Peláez:** Comisionado Salas.

**Comisionado Joel Salas Suárez:** A favor.

**Secretaria Técnica Salwa Balut Peláez:** Comisionada Presidente Puente.

**Comisionada Presidenta Ximena Puente de la Mora:** A favor.

**Secretaria Técnica Salwa Balut Peláez:** Queda aprobado por unanimidad el Orden del Día para la presente Sesión y no se adicionaron Asuntos Generales, por parte de los Comisionados.

**Comisionada Presidenta Ximena Puente de la Mora:** Gracias, Secretaría Técnica. En desahogo al segundo punto del Orden del Día, someto a su consideración el proyecto de acta de la sesión ordinaria de Pleno de este Instituto, celebrada el día 3 de septiembre de 2014.

De no haber comentarios, Secretaria Técnica, por favor, tome la votación correspondiente.

**Secretaria Técnica Salwa Balut Peláez:** Claro, Comisionada.

Comisionada Cano.

**Comisionada Areli Cano Guadiana:** A favor.

**Secretaria Técnica Salwa Balut Peláez:** Comisionado Guerra.

**Comisionado Óscar Mauricio Guerra Ford:** A favor.

**Secretaria Técnica Salwa Balut Peláez:** Comisionada Kurczyn.

**Comisionada María Patricia Kurczyn Villalobos:** A favor.

**Secretaria Técnica Salwa Balut Peláez:** Comisionado Salas.

**Comisionado Joel Salas Suárez:** A favor.

**Secretaria Técnica Salwa Balut Peláez:** Comisionada Presidenta Puente.

**Comisionada Presidenta Ximena Puente de la Mora:** A favor.

**Secretaria Técnica Salwa Balut Peláez:** Queda aprobado por unanimidad. Se da cuenta de que se recibieron comentarios previos.

**Comisionada Presidenta Ximena Puente de la Mora:** En desahogo del tercer punto del Orden del Día, pido al Coordinador de Protección de Datos Personales que, por favor dé lectura a los asuntos en esta materia que serán votados en la presente Sesión.

**Coordinador de Protección de Datos Personales Luis Gustavo Parra Noriega:** Claro que sí. Conforme a su instrucción, Comisionada Presidente. Buen día.

En primer lugar doy cuenta de que para la presente sesión se registraron 24 proyectos de resolución de recursos de revisión que son presentados por parte de los Comisionados ponentes a este Pleno, dentro del plazo de 30 días hábiles siguientes a la interposición del recurso, de conformidad con lo dispuesto en la fracción I del artículo 55 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental.

En segundo lugar, me permito dar cuenta a este Pleno de los siete proyectos de resolución en los que se propone tener por no presentados, sobreseer y/o desechar por causas distintas a la extemporaneidad y dos proyectos de resolución en los que se propone desechar por extemporáneos que se encuentran enlistados en los numerales 3.4 y 3.5 del Orden del Día aprobado para esta sesión.

Enseguida y en tercer orden, procedo a dar lectura de los números de expediente de los proyectos de resolución de recurso de revisión de fondo que se someten a votación del Pleno para la presente sesión.

En los siguientes proyectos de resolución, el sentido que se propone es modificar la respuesta del sujeto obligado, siendo todos del 2014 y que se identifican con las siglas RPD.

Recurso 563, contra la Policía Federal, del Comisionado Salas; el 842, contra Telecomunicaciones de México, de la Comisionada Puente; el 884, contra el Instituto Mexicano del Seguro Social, de la Comisionada Puente; el 898, contra el Instituto Mexicano del Seguro Social, del Comisionado Salas; el 928, Instituto Mexicano del Seguro Social, de la Comisionada Cano; el 943, contra la Policía Federal, del Comisionado Guerra; el 950, contra el Instituto Mexicano del Seguro Social, del

Comisionado Guerra, y el 957, contra el Instituto Nacional de Migración, del Comisionado Guerra.

Enseguida doy cuenta a los proyectos de resolución cuyo sentido propuesto es revocar la respuesta de los sujetos obligados. Todos son contra el Instituto Mexicano del Seguro Social y es el 838, de la Comisionada Cano; el 912, del Comisionado Salas; el 919, del Comisionado Salas; el 947, del Comisionado Salas; el 951, de la Comisionada Kurczyn, y el 954, del Comisionado Salas.

Es cuanto.

**Comisionada Presidenta Ximena Puente de la Mora:** Muchas gracias, Coordinador Parra.

Están a su consideración los proyectos de resolución.

De no haber comentarios, por favor, Coordinador de Protección de Datos Personales, puede tomar la votación, correspondiente respecto a esos asuntos anteriormente enunciados.

**Coordinador de Protección de Datos Personales Luis Gustavo Parra Noriega:** Gracias.

Están a su consideración los proyectos de resolución de los recursos de revisión de fondo, que suman un total de 14, de los cuales en ocho de ellos se propone modificar y seis, cuyo sentido propuesto es revocar la respuesta del sujeto obligado respectivo.

Los siete proyectos de resolución en los que se propone tener por no presentados, sobreseer y/o desechar por causas distintas a la extemporaneidad, y los dos proyectos de resolución en los que se propone desechar por extemporáneos, por lo que solicito a los Comisionados, sean tan amables de expresar el sentido de su voto.

Comisionada Cano.

**Comisionada Areli Cano Guadiana:** A favor.

**Coordinador de Protección de Datos Personales Luis Gustavo Parra Noriega:** Comisionado Guerra.

**Comisionado Óscar Mauricio Guerra Ford:** A favor.

**Coordinador de Protección de Datos Personales Luis Gustavo Parra Noriega:** Comisionada Kurczyn.

**Comisionada María Patricia Kurczyn Villalobos:** A favor.

**Coordinador de Protección de Datos Personales Luis Gustavo Parra Noriega:** Comisionado Salas.

**Comisionado Joel Salas Suárez:** A favor.

**Coordinador de Protección de Datos Personales Luis Gustavo Parra Noriega:** Comisionada Presidente Puente.

**Comisionada Presidenta Ximena Puente de la Mora:** A favor.

**Coordinador de Protección de Datos Personales Luis Gustavo Parra Noriega:** De esta manera, se aprueban por unanimidad de los presentes, las resoluciones anteriormente relacionadas.

**Comisionada Presidenta Ximena Puente de la Mora:** Muchas gracias, Coordinador Parra.

Pasamos ahora a los asuntos en materia de acceso a la información, por lo que solicito atentamente al Coordinador de Acceso a la Información que dé lectura a los asuntos en esta materia, que serán votados en la presente Sesión.

**Coordinador de Acceso a la Información Adrián Alcalá Méndez:** Con gusto, Comisionada Presidenta, conforme a su instrucción, se dan las siguientes cuentas.

En primer lugar, para la presente Sesión, informo de que se registraron 63 proyectos de resolución de recursos de revisión, que son presentados por parte de los Comisionados ponentes a este Pleno, dentro del plazo de 30 días hábiles siguientes a la interposición del recurso, de conformidad con lo dispuesto en la Fracción I del artículo 55, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental.

En segundo lugar, doy cuenta a este Pleno de 16 acuerdos de ampliación para resolución de recursos de revisión, que son presentados con fundamento en lo establecido en el artículo 55, fracciones I y V de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental.

En tercer término, se da cuenta de los 30 proyectos de resolución, en los que se propone tener por no presentados, sobreseer y/o desechar por causas distintas a la extemporaneidad, y de cinco proyectos de resolución en los que se propone desechar por extemporaneidad que se propone desechar por extemporaneidad, que se encuentran listados en los Numerales 3.4 y 3.5 del Orden del Día que ha sido aprobado para esta Sesión.

En seguida y en cuarto orden, procedo a dar lectura de los números de expediente de los Proyectos de Resolución de Recursos de Revisión de fondo que se someten a votación del Pleno para la presente Sesión.

En los siguientes Proyectos de Resolución el sentido que se propone es confirmar la respuesta del sujeto obligado, siendo todos del 2014 y que se identifican con las siglas RDA:

El 2733, en contra del Instituto Mexicano del Seguro Social, bajo la ponencia de la Comisionada Presidenta Puente; el 2862, en contra de la Procuraduría de la Defensa del Contribuyente, bajo la proyección de la Comisionada Cano.

El 3073, en contra del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado, bajo la ponencia del Comisionado Guerra; la Comisionada Presidenta Puente

propone el 3076, en contra del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado.

Los siguientes cinco asuntos son propuestos por la ponencia del Comisionado Guerra: el 3206, en contra del Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública; el 3283, en contra de la Comisión Nacional Bancaria y de Valores; el 3325, en contra de la Comisión Federal de Electricidad; el 3360, en contra del Instituto Mexicano del Seguro Social y el 929, en contra de la Comisión de Operación y Fomento de Actividades Académicas del Instituto Politécnico Nacional.

En los siguientes asuntos, los Proyectos proponen modificar la respuesta de la autoridad obligada: el 1539, en contra de la Comisión Nacional de Acuacultura y Pesca, bajo la ponencia de la Comisionada Cano;

El 2318, en contra de la Secretaría de Educación Pública, bajo la ponencia de la Comisionada Kurczyn; el 2487, en contra de la Comisión Nacional de Cultura Física y Deporte, en el entendido de que este Proyecto es bajo la ponencia del Comisionado Monterrey;

Sin embargo, con fundamento en el Numeral 2, párrafo cuarto de la Regla Octava de las Reglas de Sesiones del Pleno del Instituto Federal de Acceso a la Información y Protección de Datos en materia de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, es presentado por el Comisionado Oscar Guerra Ford;

El 2583, en contra de la Comisión Reguladora de Energía, órgano regulador coordinado en materia Energética, bajo la ponencia del Comisionado Guerra; la Comisionada Presidenta Puente propone el 2670, en contra de la Consejería Jurídica del Ejecutivo Federal; el 2701, en contra de la Comisión Nacional de Cultura Física y Deporte, bajo la ponencia de la Comisionada Cano.

La Comisionada Cano también propone el 2743, en contra de la Procuraduría General de la República; 2745 en contra de Lotería Nacional para la Asistencia Pública bajo la proyección de la Comisionada Kurczyn; 2771 en contra del Instituto Politécnico Nacional bajo la ponencia de la Comisionada Cano.

La Comisionada Kurczyn propone el 2801 en contra de la Procuraduría General de la República.

El Comisionado Guerra propone el 2814 en contra de la Secretaría de Educación Pública.

El Comisionado Salas propone el 2888 en contra de Aeropuertos y Servicios Auxiliares.

El 2897 en contra de Petróleos Mexicanos es propuesto por la Comisionada Cano.

El 2919 en contra del Sistema Nacional para el Desarrollo Integral de la Familia, es propuesto por el Comisionado Guerra.

El 2953 enderezado en contra de la Procuraduría Federal del Consumidor, lo propone la Comisionada Cano.

El Comisionado Salas propone los siguientes dos: 2972 en contra de Notimex, Agencia de Noticias del Estado mexicano; y el 3007 en contra de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes; el 3030 en contra de la Secretaría de Marina, es propuesto por la Comisionada Cano.

El 3056 en contra de Telecomunicaciones de México es propuesto por el Comisionado Salas.

El 3080 en contra del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado es propuesto por el Comisionado Guerra.

La Comisionada Presidenta Puente propone los siguientes cuatro recursos de revisión: el 3083 y su acumulado 3118 en contra del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado; el 3237 en contra de la Secretaría de la Función Pública; 3244 en contra de la Secretaría de la Función Pública y el 3272 en contra del Hospital Regional de Alta Especialidad de Ixtapaluca.

El 3273 en contra de la Comisión Nacional de Áreas Naturales Protegidas es propuesto por el Comisionado Guerra.

El 3284 en contra del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado es propuesto por la Comisionada Kurczyn.

Los siguientes cinco son propuestos por el Comisionado Salas: 3315 en contra de la Secretaría de Desarrollo Social; 3357 en contra de la Procuraduría Agraria; 3378 en contra de la Secretaría de Turismo; 3385 en contra de Pemex Refinación, y el 3392 en contra del Instituto Politécnico Nacional.

La Comisionada Kurczyn propone el 3459 en contra de Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación.

El Comisionado Salas propone el 3504, en contra del Servicio Nacional de Inspección y Certificación de Semillas, y finalmente en este bloque la Comisionada Kurczyn propone el 3508, en contra de la Procuraduría General de la República.

Por último, señoras y señores Comisionados doy cuenta de los proyectos de resolución cuyo sentido propuesto es revocar la respuesta de los sujetos obligados: 1977, en contra de la Secretaría de Gobernación, bajo la proyección de la Comisionada Presidenta Puente; 2360, en contra de la Comisión Nacional del Agua, que propone la Comisionada Kurczyn; 2400, en contra de Tres Servicios S.A. de C.V., bajo la ponencia de la Comisionada Cano.

El Comisionado Salas propone el 2657, en contra de la Procuraduría General de la República; el 2779, en contra de la Comisión Nacional Bancaria y de Valores, propuesto por el Comisionado Guerra; los recursos 3032 y sus acumulados, 3037, 303, 3041, 3044, 3047, 3049 y 3051, todos en contra de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, bajo la proyección de la Comisionada Kurczyn.

Y los últimos tres los propone la ponencia del Comisionado Salas: 3252, en contra de la Secretaría de Educación Pública; 3413, en contra de Servicios a la Navegación en el

Espacio Aéreo Mexicano y 3483, en contra del Instituto Nacional de Ciencias Médicas y Nutrición "Salvador Zubirán". Es cuanto, Comisionada Presidente.

**Comisionada Presidenta Ximena Puente de la Mora:** Muchas gracias, Coordinador Alcalá. Están a su consideración los proyectos de resolución.

Sí, Comisionado Salas.

**Comisionado Joel Salas Suárez:** Muchas gracias, Comisionada Presidente. Muy buenas tardes, colegas.

Pediría, de favor que se exceptúe de la votación en bloque, el recurso de revisión con la clave RDA-2657/14, interpuesto en contra de la Procuraduría General de la República, para que pueda ser discutido en lo particular y posteriormente ser votado.

**Comisionada Presidenta Ximena Puente de la Mora:** Muchas gracias, Comisionado Salas. Se toma nota.

Sí. Comisionada Kurczyn.

**Comisionada María Patricia Kurczyn Villalobos:** Sí, muchas gracias. En el mismo sentido, por favor, con el recurso 2360/14, en contra de la Comisión Nacional del Agua.

**Comisionada Presidenta Ximena Puente de la Mora:** Muchas gracias, Comisionada Kurczyn. Comisionada Cano.

**Comisionada Areli Cano Guadiana:** Sí, de igual forma y para los mismos efectos, el recurso RDA-2400/14, en contra de Impulso Inmobiliario Integral Servicios S.A. de C.V., y el diverso 2897, en contra de Petróleos Mexicanos.

**Comisionada Presidenta Ximena Puente de la Mora:** Muchas gracias, Comisionada Cano.

De la misma manera solicito el recurso de revisión RDA1977/2014, se vote individualmente una vez que sea discutido.

Si no hubiera mayor comentario, Coordinador Alcalá, por favor, tome la votación correspondiente respecto al resto de los asuntos.

**Coordinador de Acceso a la Información Adrián Alcalá Méndez:** Con gusto, Comisionada Presidenta y conforme a su instrucción, habiendo separado estos cinco proyectos que serán discutidos y votados en lo individual, quedan a su consideración el resto de los proyectos de resolución de recursos de revisión de fondo, que suman un total de 47, de los cuales nueve de ellos proponen confirmar; en 33 la propuesta es modificar, y cinco, cuyo sentido propuesto es revocar la respuesta del sujeto obligado respectivo.

Los 16 acuerdos de ampliación, los 30 proyectos de resolución en los que se propone tener por no presentados, sobreseer y/o desechar por causas distintas a la extemporaneidad, y los cinco proyectos de resolución en los que se propone desechar por extemporáneos, por lo que solicito a los comisionados, sean tan amables de expresar el sentido de su votación.

Comisionada Cano.

**Comisionada Areli Cano Guadiana:** A favor.

**Coordinador de Acceso a la Información Adrián Alcalá Méndez:** Comisionado Guerra.

**Comisionado Óscar Mauricio Guerra Ford:** A favor de los proyectos.

**Coordinador de Acceso a la Información Adrián Alcalá Méndez:** Comisionada Kurczyn.

**Comisionada María Patricia Kurczyn Villalobos:** A favor.

**Coordinador de Acceso a la Información Adrián Alcalá Méndez:** Comisionado Salas.

**Comisionado Joel Salas Suárez:** A favor.

**Coordinador de Acceso a la Información Adrián Alcalá Méndez:** Comisionada Presidente Puente.

**Comisionada Presidenta Ximena Puente de la Mora:** A favor de los proyectos.

**Coordinador de Acceso a la Información Adrián Alcalá Méndez:** Bien, de esta manera informo al Pleno que se aprueban por unanimidad las resoluciones anteriormente relacionadas.

**Comisionada Presidenta Ximena Puente de la Mora:** Muchas gracias, Coordinador Alcalá.

Procederíamos ahora a presentar y discutir los proyectos en estricto orden cronológico y después tomar la votación correspondiente.

En este sentido, solicito al Coordinador de Acceso a la Información que me ayude a hacer una breve exposición del proyecto de resolución del recurso de revisión número RDA1977/2014, interpuesto en contra de la Secretaría de Gobernación, que someto a consideración de los integrantes de este Pleno.

**Coordinador de Acceso a la Información Adrián Alcalá Méndez:** Con gusto, Comisionada Presidenta.

En este recurso, el particular solicitó a la Secretaría de Gobernación, todos los contratos que celebró durante el 2013. En respuesta el sujeto obligado manifestó que la compilación de los contratos solicitados, era problemática, no obstante los puso a disposición del particular para su consulta directa, una vez que precisaran los contratos específicos a los que deseaba tener acceso.

Inconforme con lo anterior, el particular interpuso recurso de revisión y solicitó que se instruyera a la Secretaría de Gobernación la entrega de todos los contratos solicitados, previo pago de los derechos correspondientes.

Durante la sustanciación del recurso, se formularon tres requerimientos de información al sujeto obligado, para que precisara el número de contratos, las modalidades en las que obran, el número de hojas, las partes genéricas que los integran, así como las partes o secciones clasificadas.

Asimismo, a través de un alcance, el sujeto obligado remitió a este Instituto, una relación fundando y motivando la referida clasificación.

En sus alegatos, el sujeto obligado especificó que se trata de 110 contratos, de los cuales 73 fueron celebrados por la Secretaría de Gobernación y 37 por la extinta Secretaría de Seguridad Pública.

En audiencia de Información de Acceso a Información Clasificada, toda vez que no se contaban con los elementos suficientes para resolver, la Comisionada Presidenta ponente tuvo acceso a los 110 contratos solicitados.

El análisis de los 110 contratos requeridos se divide en diversos bloques, atendiendo al fundamento de clasificación de cada uno de ellos.

Respecto a la modalidad entregada, elegida por el particular, se destaca que de la lectura integral del expediente se advierte que desea recibir la información en copia simple.

El Bloque A se relaciona con los contratos susceptibles de entrega en versión íntegra; al efecto, se determinó que el sujeto obligado no cumplió con lo establecido en el Artículo 42 de la Ley de la Materia debido a que no hizo del conocimiento del particular los costos de reproducción y de hacer, en su caso, el envío.

En el Bloque B se compilaron los contratos que solo contienen información confidencial en términos del Artículo 18, Fracciones I y II de la Ley de la Materia.

Tras el análisis de dichos contratos, se especificó que el sujeto obligado deberá testar información relacionada con Datos Personales tales como CURP, RFC, Domicilio, Correo Electrónico, Teléfono Particular y/o Móvil, Datos de Beneficiarios y en el caso de la Credencial para Votar, número identificador, Huella Digital, Localidad y Sección, espacios necesarios para marcar el Año y Elección, Fotografía, Domicilio Particular, Edad, Firma del Elector y Firma Impresa del Secretario Ejecutivo del entonces Instituto Federal Electoral e Información Confidencial.

En ese sentido, se especificó que la Información que No debe ser testada es: Nombre y Firma de Servidores Públicos, salvo aquellos que realicen funciones estratégicas relacionadas con temas de Seguridad, Datos de Contacto de la empresa contratada, Número de Cuenta del Sujeto Obligado así como Nombre, Firma y Datos con los que acreditó su personalidad la Persona Física que formalizó los contratos con la institución federal.

En los Bloques C, D, E y F se ubicaron todos los contratos clasificados por el sujeto obligado en términos de la Fracción I del Artículo 13 de la Ley de la Materia, estimando que se actualiza la reserva únicamente respecto de la siguiente información:

Operación y Funcionamiento de la Plataforma México, Provisión de Tecnología necesaria para supervisar los puntos tácticos de las instalaciones del sujeto obligado, las

Características de la Infraestructura, los Planos de Instalaciones donde se desarrollan los servicios, las Rutas Alternas de Acceso, las Ubicaciones Específicas de los bienes sujetos al mantenimiento, las Características Específicas del equipamiento tecnológico, la localización de las Áreas Estratégicas y los Protocolos a seguir para el ingreso y egreso en los diferentes inmuebles donde se desarrollan los servicios que no sean del conocimiento público puesto que al dar a conocer dicha información se revelarían elementos útiles para la generación de inteligencia para la Seguridad Nacional.

No obstante lo anterior, independientemente de que los contratos señalados contengan partes o secciones clasificadas, el sujeto obligado deberá proporcionar versiones públicas de los mismos en los que se advierta la Información Pública de oficio en materia de contratos, en términos del Artículo 7, Fracción XIII de la Ley de la Materia y el Diverso 21 de su Reglamento.

Asimismo, respecto del anexo del contrato celebrado con la empresa Talleres Gráficos de México será información reservada en términos de la Fracción II del Artículo 14 de la ley de la materia, las especificaciones, características técnicas, los costos de reproducción, las tarifas y el modelo de costos contenido en el mismo.

Por último, en el caso del contrato celebrado con la empresa Media Log, S.A. de C.V., en términos de la Fracción V del Artículo 13 de la ley de la materia, se deberán reservar las claves personales de acceso a sistemas digitales de consulta a medios de comunicación mientras duren vigentes.

En términos de lo analizado se concluyó que el agravio del particular resultó fundado toda vez que en respuesta el sujeto obligado alegó en principio imposibilidad de material para entregar al particular los contratos solicitados sin hacer el conocimiento del particular los costos ni las partes o secciones clasificadas.

En ese sentido el proyecto propone revocar la respuesta del sujeto obligado para instruir a que informe los costos de reproducción y envío y una vez cubierto se entregue primero la versión íntegra de los contratos y anexos ubicados en el bloque A.

Segundo, la versión pública de los contratos y en el caso de ser susceptibles de constar en versión pública los anexos.

Tercero, la resolución de su comité de información en la que funde y motive la clasificación.

Y finalmente se insta al sujeto obligado para que no informe a los particulares que no hará de su conocimiento mediante acceso directo información que contiene partes reservadas o confidenciales se abstenga de requerir a los particulares que acrediten su personalidad para poder tener acceso a la información que solicitaron y se abstenga de señalar en atención a que brinde las solicitudes presentadas impedimentos materiales para compilar la información solicitada atendiendo a que se debe considerar ofrecer la información en modalidades diversas.

Es cuanto, Comisionados.

**Comisionada Presidenta Ximena Puente de la Mora:** Muchas gracias, Coordinador Alcalá.

En tal caso que se propone a los integrantes de este pleno el RDA-1977/2014 en contra de la Secretaría de Gobernación, el solicitante incluyó los contratos, el solicitante requirió la información de los contratos celebrados por la Secretaría de Gobernación y por la extinta Secretaría de Seguridad Pública durante el año 2013.

En respuesta la SEGOB señaló que existía un impedimento material para su compilación.

Fue hasta el momento de rendir los alegatos que la SEGOB manifestó que la información solicitaba constaba en 110 contratos y después de tres requerimientos de información adicional a los que atendió puntualmente y también una audiencia de acceso la SEGOB precisó este número de contratos señalando que algunos es posible entregarlos en versión íntegra y señalando que otros contienen información clasificada como reservada y confidencial.

En el proyecto se destaca que por regla general las contrataciones son públicas porque se trata de temas relacionados con las obligaciones de transparencia específicamente contempladas en el Artículo 7º, fracción VIII de la Ley de Transparencia.

Por ello, y después de que en una audiencia y del análisis realizado se determinó que se entregaran la versión pública de estos 110 contratos anteriormente referidos.

Si bien existen obligaciones de que los sujetos obligados en materia de transparencia se deben proteger datos y también de bienes jurídicos cuya divulgación puede poner en riesgo la actividad y el Estado, y a la sociedad en general, por ejemplo, los aspectos relacionados con la Seguridad Nacional o Seguridad Pública.

Y es por tanto que esta ponencia y en un actuar de forma responsable y con la procuración de este equilibrio entre la información pública y la información también que se debe mantener en reserva o confidencial para garantizar ese necesario equilibrio, es que se hace el análisis correspondiente.

Conocer los datos que por norma general deben ser públicos favorece la transparencia y la rendición de cuentas, de manera en que los ciudadanos pueden valorar la forma de contratar de los sujetos obligados. Se atiende criterios de eficiencia presupuestaria, de calidad en los servicios en relación con los costos, qué tipo de servicios se contratan, entre otros elementos útiles para la valoración del actuar gubernamental.

Finalmente, se instó también al sujeto obligado en que el caso de la solicitud de acceso a la información no requiere a los particulares a que acrediten su personalidad para tener acceso a la información como lo hizo en su primera respuesta, además de instarle para que no haga referencia a impedimentos materiales para compilar la información solicitada, sino que se brinde la debida atención a los solicitantes de información.

Este es la propuesta de recurso de revisión 1977/2014, que formulo a los integrantes de este Pleno. Queda abierto un espacio para recibir sus comentarios.

Si no hubiera comentarios, Coordinador Alcalá, por favor sea tan amable de tomar la votación correspondiente.

**Coordinador de Acceso a la Información Adrián Alcalá Méndez:** Con gusto Comisionada Presidenta. Se somete a la consideración de las señoras y señores Comisionados, el proyecto de resolución RDA 1977/2014, propuesto por la Comisionada Presidente Puente, en el sentido de revocar la respuesta del sujeto obligado.

Comisionada Cano.

**Comisionada Areli Cano Guadiana:** A favor.

**Coordinador de Acceso a la Información Adrián Alcalá Méndez:** Comisionado Guerra.

**Comisionado Óscar Mauricio Guerra Ford:** A favor.

**Coordinador de Acceso a la Información Adrián Alcalá Méndez:** Comisionada Kurczyn.

**Comisionada María Patricia Kurczyn Villalobos:** A favor.

**Coordinador de Acceso a la Información Adrián Alcalá Méndez:** Comisionado Salas.

**Comisionado Joel Salas Suárez:** A favor.

**Coordinador de Acceso a la Información Adrián Alcalá Méndez:** Comisionada Presidente Puente.

**Comisionada Presidenta Ximena Puente de la Mora:** A favor.

**Coordinador de Acceso a la Información Adrián Alcalá Méndez:** En ese sentido, se aprueba por unanimidad, la resolución del recurso de revisión identificado con la clave RDA 1977/2014, en el sentido de revocar la respuesta de la Secretaría de Gobernación. Es cuento.

**Comisionada Presidenta Ximena Puente de la Mora:** Muchas gracias, Coordinador Alcalá.

Siguiendo el estricto orden cronológico de la exposición de los mencionados asuntos, solicito ahora amablemente, la intervención de la Comisionada Kurczyn, para que por favor nos presente el proyecto de resolución del recurso de revisión número RDA 2360/2014, interpuesto en contra de la Comisión Nacional del Agua, que somete a consideración de los integrantes de este Pleno.

**Comisionada María Patricia Kurczyn Villalobos:** Muchas gracias, Comisionada Presidente.

Le rogaría, por favor, a la Secretaría que nos haga favor de hacer el resumen del asunto.

**Coordinador de Acceso a la Información Adrián Alcalá Méndez:** Con gusto, Comisionada Kurczyn, conforme a su instrucción.

En la solicitud de acceso, la particular solicitó respecto de los ayuntamientos de Lerdo y Gómez Palacio, en Durango, así como los municipios de Torreón, Matamoros y Viesca,

en Coahuila, las deudas que mantienen con la Comisión Nacional del Agua, por concepto de derechos de extracción y descargas de agua y las multas pendientes con ese organismo desconcentrado.

En respuesta, después de una prórroga, la Comisión Nacional del Agua manifestó en su respuesta, lo siguiente:

Primero, la Coordinación General de Recaudación y Fiscalización señaló respecto de la deuda que mantienen los ayuntamientos de Lerdo y Gómez Palacio en Durango, que de los registros con los que cuenta, no detectó crédito fiscal alguno determinado, a nombre específico de dichos ayuntamientos.

No obstante, localizó un crédito determinado a cargo del Sistema de Agua Potable y Alcantarillado del municipio de Lerdo de Tejada.

Segundo, por lo que hace a la deuda que mantienen los municipios de Torreón, Matamoros y Viesca en Coahuila, por derechos de extracción y descargas de agua de los registros con los que cuenta su unidad administrativa, no se desprenden adeudos.

Y, tercero, por lo que hace a las multas pendientes por parte de todos los municipios requeridos, de los registros con los que cuenta esa Coordinación General, no se desprenden multas a cargo de tales municipios del estado de Coahuila.

En su recurso, el particular precisó que es evidente que se refiere a los sistemas de agua potable de los municipios señalados en su requerimiento inicial.

Asimismo, manifestó que aún cuando los sistemas municipales de agua son entes descentralizados, estos forman parte de las administraciones municipales, y dependen de los ayuntamientos.

En su oficio de alegatos, el sujeto obligado reiteró su respuesta, juntando el acta de sesión de su Comité de Información, en la que se determinó:

Primero, confirmar la inexistencia de la información relativa a la deuda que mantienen los municipios de Torreón, Matamoros y Viesca, Coahuila, por derechos de extracción y descargas de agua y a las multas pendientes por parte de esos municipios con la Comisión.

Segundo, confirmar la reserva de la información relacionada con la deuda que mantienen los ayuntamientos de Lerdo y Gómez Palacio en Durango, por conceptos de derecho de extracción y descarga de agua.

Tercero, proporcionar a la recurrente en alcance a la respuesta, los datos relativos a nombre y número de Registro Federal de Contribuyentes, RFC por sus siglas, del contribuyente, organismo público descentralizado en la Administración Pública Municipal, al que corresponde el crédito determinado que se localizó en su acervo de información.

Posteriormente, mediante un alcance a su respuesta, el sujeto obligado envió a la particular a través de correo electrónico, la resolución referida debidamente firmada, así como su oficio de alegatos.

La Comisionada María Patricia Kurczyn Villalobos, propone a este Pleno revocar la respuesta de la Comisión Nacional del Agua.

Es cuanto, Comisionados.

**Comisionada María Patricia Kurczyn Villalobos: Bien.**

La resolución que estamos proponiendo, se debe a que se considera que hay un crédito fiscal en relación a la información que se requiere de los municipios de Torreón; perdón, de Lerdo y de Gómez Palacio, en el Estado de Durango, que es el tema que nos está ocupando principalmente.

En ese sentido, estamos señalando que el Secreto Fiscal se fundamenta, en primer lugar, en el Artículo 2o. del Código Fiscal de la Federación que prevé que las contribuciones se clasifican en impuestos, aportaciones de seguridad social, contribuciones de mejoras y derechos, que es el caso.

Los derechos son las contribuciones establecidas en Ley por el uso o aprovechamiento de los bienes del dominio público de la nación así como por recibir servicios que preste el Estado en sus funciones de Derecho Público, excepto cuando se presten por organismos descentralizados u órganos desconcentrados cuando -en este último caso- se trate de contraprestaciones que no se encuentren previstas en la Ley Federal de Derechos.

También -lo recalco- son Derechos las contribuciones a cargo de los organismos públicos descentralizados por prestar servicios exclusivos del Estado.

Por su parte, el Artículo 4o. del Código Fiscal de la Federación establece que los Créditos Fiscales son aquellos que el Estado o sus organismos descentralizados tiene derecho a percibir, que provienen de contribuciones, de sus accesorios o de aprovechamientos, incluyendo los que derivan de responsabilidades que el Estado tiene derecho a exigir de sus empleados o de particulares, así como aquellos a los que las Leyes les den ese carácter y el Estado tenga derecho a percibir por cuenta ajena.

Más todavía, en el Artículo 9o. de la Ley de Aguas Nacionales se establece que la prestación de los distintos servicios administrativos por parte de la Comisión Nacional del Agua o de sus organismos de Cuenca y la explotación, uso o aprovechamiento de aguas nacionales, incluyendo las de subsuelo así como de los Bienes Nacionales que administre el sujeto obligado, motivará el pago por parte del usuario de las cuotas que establezca la Ley Federal de Derechos ya citada.

En ese sentido, quiero señalar que el Artículo 192 E de la Ley Federal de Derechos establece que la Comisión Nacional del Agua, tratándose de los derechos a que se refiere el presente Capítulo, estará facultada para ejercer -de conformidad con lo dispuesto por el Código Fiscal de la Federación, las siguientes atribuciones y me refiero a la marcada con el número X (romano): "Notificar los Créditos Fiscales determinados". En ese sentido, confirmamos que se trata de Crédito Fiscal.

En ese sentido, el Artículo 1o. del Código Fiscal de la Federación establece que la Federación queda obligada a pagar contribuciones únicamente cuando las Leyes lo señalen expresamente.

En este sentido, en el Artículo 20 de la Ley de Aguas Nacionales se prevé que la explotación, uso o aprovechamiento de las aguas nacionales se realizarán mediante concesión o asignación otorgada por el Ejecutivo Federal a través de CONAGUA.

Asimismo, se establece que la explotación, uso o aprovechamiento de aguas nacionales por dependencias y organismos descentralizados de la Administración Pública Federal, Estatal o Municipal como es el caso, o el Distrito Federal y sus organismos descentralizados, se realizará mediante concesión otorgada por el Ejecutivo Federal a través de CONAGUA.

El Artículo 29 de la Ley de Aguas Nacionales prevé que los concesionarios se encuentran obligados a pagar puntualmente los derechos fiscales que se deriven de las extracciones, consumo y descargas volumétricas que realice en relación con la explotación, uso o aprovechamiento de las aguas nacionales que le hayan sido concedidas o asignadas.

De lo anterior se deduce que las deudas de los derechos sobre el agua son consideradas créditos fiscales aún para los municipios.

Quiero señalar también que la enciclopedia jurídica latinoamericana que publique el Instituto de Investigaciones Jurídicas de la UNAM, se señala que el contribuyente es el sujeto pasivo de la relación fiscal; que el sujeto pasivo de esta relación puede definirse como todo aquel sujeto con la obligación de contribuir por haber incurrido en el supuesto al que la ley imputa esta obligación tributaria.

Esta amplia definición implica que el sujeto pasivo de la contribución puede ser nacional o extranjero, persona física o moral, o bien ser un ente público como es el caso o privado. Esto es doctrina solamente que nos ayuda a confirmar la interpretación que estamos haciendo de las disposiciones a las que acabo de dar lectura.

Conforme a esto el contribuyente es todo aquel sujeto que debe participar en el financiamiento de los gastos públicos, municipios, por haber incurrido al supuesto previsto por las leyes fiscales.

En el Artículo 14, Fracción II de nuestra Ley Federal y Transparencia se dispone que se considera como información reservada entre otros el secreto fiscal, que es al que estamos nosotros aludiendo.

Y aquí tendríamos entonces que mencionar que la Suprema Corte de Justicia señala que el secreto fiscal de acuerdo con el Artículo 69 de este Código Fiscal es el concerniente a la información tributaria del contribuyente, declaraciones y datos suministrados por los contribuyentes o por terceros con ellos relacionados, así como los obtenidos en el ejercicio de las facultades de comprobación a cargo del personal de la autoridad fiscal que intervenga en los trámites relativos a la aplicación de disposiciones fiscales que en este caso se trata de CONAGUA.

Así, en principio, dicha medida legislativa establece una concreta carga de no hacer, impuesta al personal servidores públicos de la autoridad fiscal, consistente en que al aplicar las disposiciones fiscales no deben revelar de ninguna forma, información tributaria de los contribuyentes.

En esto, precisamente, desde la perspectiva del Derecho Positivo consiste el secreto fiscal; por ende, la intervención legislativa por la cual se estableció el secreto fiscal no se encuentra diseñada normativamente como un principio o derecho fundamental, sino más bien como una regla a fin en los términos señalados.

Ese es el amparo en revisión 371/2012 de la Primera Sala al que no ya hago en este momento alusión.

Este Instituto, por otra parte, se ha pronunciado en diversas resoluciones señalando, por una parte, que la Comisión Nacional del Agua está obligada a guardar el secreto fiscal respecto de la información que obtiene en función de los trámites que realiza. Como autoridad fiscal que es, tiene el ejercicio de las facultades de comprobación que tiene conferidas.

Sin embargo, se ha determinado que resulta de interés público que los particulares conozcan la forma en que los sujetos obligados ejercen sus atribuciones, pues está obligados a rendir cuentas en su actuar.

En la resolución se establece que lo solicitado tiene el carácter de información fiscal; la resolución que estoy proponiendo.

Se consideró, sin embargo, el interés público que se coloca por sobre la privacidad a que alude el Código Fiscal de la Federación.

Con el fin de propiciar la rendición de cuentas gubernamental, los sujetos obligados deben otorgar acceso a los documentos que permitan conocer la manera en que los servidores públicos ejercen sus atribuciones y así, podremos valorar el desempeño o se podrá valorar el desempeño de los sujetos obligados.

La difusión de la información en cuestión, permitiría dar seguimiento al cumplimiento por parte de CONAGUA de los compromisos y obligaciones adquiridos con una deuda fiscal adquirida, en específico, su gestión respecto del cobro de adeudos correspondientes a cada municipio que en este caso son los ya mencionados de Lerdo y Gómez Palacio.

La difusión, perdón, existe entonces este interés público de mayor jerarquía en transparentar de manera clara, para que el sujeto obligado ejerza sus atribuciones, en relación con los montos de créditos fiscales, respecto del interés de la protección que, en su caso, merecerían los datos fiscales del contribuyente, prevaleciendo el derecho de acceso a la información pública, ya que al tratarse de recursos públicos, este tipo de gastos debe someterse al escrutinio público por medio del régimen de transparencia y de rendición de cuentas.

Quiero además sobre esto, sacar a la luz los precedentes que tenemos de los últimos años, para hacer congruente el sentido de la resolución que va a revocar.

Tenemos el asunto que se votó, el RDA7891/10, votado el 9 de febrero de 2011, también en contra de CONAGUA.

Igualmente y contra el mismo sujeto obligado, el RDA1823/11, votado el 11 de mayo de 2011, y un tercero que tenemos también, igualmente en contra del mismo sujeto obligado, que se votó, el RDA5718/11, que se votó el 14 de diciembre del 2011.

En estos sentidos, creo que nos confirma la resolución que estamos proponiendo, puesto que es congruente. Además con algunos otros temas que hemos resuelto similares, cuando hemos hablado del Sistema de Administración Tributaria.

En este sentido, señores Comisionados, a este Pleno yo propongo que hagamos una revocación de la respuesta que nos ha dado la Comisión Nacional del Agua y lo invitaremos a que realice la búsqueda exhaustiva de la información relativa a las deudas que mantienen los municipios de Torreón, Matamoros y Viesca en Coahuila, así como Gómez Palacio, en el estado de Durango y únicamente las multas que corresponden al Municipio de Lerdo.

Eso es todo.

**Comisionada Presidenta Ximena Puente de la Mora:** Muchas gracias, Comisionada Kurczyn. Se abre un espacio para los compañeros que tengan sus opiniones al respecto.

Comisionada Cano, tiene el uso de la voz.

**Comisionada Areli Cano Guadiana:** Sí, gracias.

Bueno, voy con el sentido del proyecto, en este caso que no propone la Comisionada Kurczyn.

Sin embargo, quisiera hacer unos apuntes en atención a la forma de motivación y fundamentación por la cual se llega a la conclusión de hacer pública la información motivo del presente Recurso.

Estoy de acuerdo, hay que darle publicidad a ese tipo de información y ordenar su entrega por parte del sujeto obligado; sin embargo, no estoy convencida de la argumentación técnica que se expone con base al Artículo 69 del Código Fiscal, considerando que se trata del inicio de un Crédito Fiscal y por una ponderación de interés público analizando muy bien y adecuadamente en el Recurso las premisas de idoneidad, necesidad y de proporcionalidad se concluye la entrega de la Información.

Antes de llegar a esta conclusión técnica, quisiera primero tocar o intercalar mis argumentos con la importancia que tiene el tema que nos ocupa que es recaudar Derechos de Extracción y Descarga de Agua por entidades de interés público y particularmente por los municipios.

Los problemas relacionados con el Uso y Manejo del Agua figuran como una de las principales preocupaciones a nivel local, nacional e internacional; ejemplo de ello se muestra en el presente Recurso. Cabe señalar que el Agua es un recurso vital y por esta razón, es un recurso irremplazable.

Según un estudio de la Gestión del Agua de los Gobiernos Locales, en México su disponibilidad no está asegurada para las generaciones futuras.

De ahí que la denominada Crisis del Agua se presenta como un tema prioritario en la Agenda Gubernamental Local, Nacional e Internacional.

En México, por ejemplo, desde 2000, en el Plan Nacional de Desarrollo se consideró que el Agua es un asunto de Seguridad Nacional y en 2004, en el Programa Nacional Hídrico 2014-2018 se propuso que el Agua constituya un elemento de Integración de Justicia Social, de Promoción del Desarrollo Sustentable y que favorece al compromiso y la participación de la sociedad.

A pesar de este reconocimiento, en diferentes diagnósticos nacionales e internacionales se ha señalado que el problema central de México y a nivel global para un uso y manejo eficaz y equitativo del Agua, es la adecuada gestión del recurso o crisis de gobernabilidad del Agua.

Esto comprende el marco institucional normativo involucrado en el diseño de implementación de la política pública, la coordinación intergubernamental y la corresponsabilidad de los actores involucrados incluyendo la participación social.

El Recurso de Revisión precisamente aborda un tema relacionado con la Gestión del Agua como es el vínculo entre la instancia nacional y local y municipal del agua al solicitar respecto de los Ayuntamientos de Lerdo y Gómez Palacio, en Durango, así como Torreón, Matamoros y Viesca, en Coahuila, las deudas que mantienen con la Comisión Nacional del Agua por concepto de Derechos de Extracción y Descargas de Agua y las multas pendientes por este organismo desconcentrado.

El tema de la solicitud es de interés público. Como bien he señalado en el recurso de revisión no sólo por ser el agua un recurso o bien necesario para la seguridad nacional, sino porque con la conformación de una adecuada gestión del agua es indispensable incorporar en el proceso de toma de decisiones a los diferentes actores sociales mediante mecanismos de transparencia y rendición de cuentas. Y por esa razón es necesario publicitar la información solicitada.

En un diagnóstico realizado por la OCDE, denominado “Hacer posible la gestión del agua en México”, señala como uno de los retos para lograr un marco coherente y eficiente en la política pública del agua impulsar la transparencia, el intercambio de información y la participación pública en área de proceso de toma de decisiones más incluyentes, así como mejor evaluación, supervisión, integridad y rendición de cuentas en el sector del agua.

Ahora bien, en este proceso de transparencia y rendición de cuentas los municipios son actores institucionales centrales. En nuestro país existe un diseño institucional y normativo descentralizado en torno a la gestión del agua, en el cual los municipios son los responsables de garantizar mediante organismos operadores ya sea públicos o privados, el servicio de agua potable, alcantarillado y saneamiento.

La descentralización del servicio buscó resolver varios problemas de la ciudadanía al ser el nivel municipal el ámbito de gobierno más próximo a los problemas sociales locales.

Ahora bien, de acuerdo con el proyecto que se presenta la información relacionada con los adeudos de los municipios de Lerdo y Gómez Palacio, en Durango, y adeudos y las multas de los sistemas en los que corresponden a los municipios de Torreón, Matamoros y Viesca, en el estado de Coahuila, por concepto de derechos de extracción de agua y de descarga de agua, esa información que actualiza según el proyecto el secreto fiscal previsto en el Artículo 14, Fracción II de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la

Información Pública Gubernamental, en relación con el diverso Artículo 69 del Código Fiscal de la Federación, ya que los municipios tienen la calidad de contribuyentes y, por tanto, al Comisión Nacional de Agua como entidad fiscalizadora debe mantener la reserva de los datos de quienes tienen adeudos fiscales.

No obstante se propone que se entregue la información atendiendo al interés público de que los particulares conozcan la forma en que los sujetos obligados ejerzan sus atribuciones.

No obstante lo anterior, en mi consideración si bien se considera adecuada revocar la respuesta de la Comisión Nacional del Agua y se le ordena la entrega de la información no estoy de acuerdo con el tratamiento que se dé la naturaleza jurídica de la información como secreto fiscal y los argumentos bajo los cuales se le ordena la entrega de la información al particular por las siguientes consideraciones.

Si bien el secreto fiscal protege la información patrimonial que proporcionan los contribuyentes, a las autoridades competentes en cumplimiento de sus obligaciones fiscales y la información que contengan dichas autoridades en el ejercicio de sus facultades de comprobación, la figura del secreto fiscal no resulta aplicable a las dependencias, entidades y organismos públicos gubernamentales que forman parte de la administración pública federal local o municipal, debido a que esta información se relaciona única y exclusivamente con información patrimonial de las personas físicas y morales de naturaleza privada como empresas o particulares que no reciben recursos públicos.

En cambio, los ayuntamientos y municipios son personas morales de naturaleza pública, en tanto que reciben recursos del erario y forman parte de la organización administrativa del Gobierno por lo que, en términos del artículo 6º constitucional están obligados a rendir cuentas de los recursos públicos que manejan.

A mayor abundamiento, los ayuntamientos y municipios forman parte de la organización administrativa del Gobierno, porque de acuerdo con el artículo 115 constitucional, los estados de la Federación tienen como base de su división territorial y organización política administrativa, el municipio libre, mismo que será gobernador por un ayuntamiento de elección popular directa.

En este sentido, de acuerdo con el artículo 10, fracción V de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del estado de Durango, los ayuntamientos de los municipios o Consejos Municipales, y todas las dependencias y entidades de la administración pública centralizada y paramunicipal, son sujetos obligados en cumplimiento de la Ley.

Por tanto y de acuerdo con los artículos 2 y 4, fracción V del mismo ordenamiento, deben permitir el acceso a toda información que administren o posean, pues la información pública es un bien de dominio público cuya titularidad radica en la sociedad quien tendrá en todo momento la facultad de disponer de ella.

Así, partiendo del hecho de que los municipios son parte de la estructura organizacional del Gobierno mexicano y por ende, ejercen recursos públicos, son sujetos que tienen por sí misma una naturaleza pública y, consecuentemente, la figura del secreto fiscal no

puede actualizarse en los casos en que los particulares soliciten información sobre sus adeudos y multas, como el caso que nos ocupa.

Por el contrario, los ayuntamientos y municipios deben transparentar el ejercicio de los recursos públicos, y los activos y pasivos que conforman su patrimonio, como los adeudos y multas que mantienen con la Comisión Nacional de Agua, por concepto de derechos de extracción y descarga de agua.

Atendiendo a lo anterior, la información relacionada con multas y adeudos de los ayuntamientos es pública, per sé, porque permite que los ciudadanos evalúen la transparencia y honradez por lo que se están manejando los recursos públicos y si en realidad se está usando para satisfacer los objetivos a los que están destinados.

En síntesis, de acuerdo por supuesto en revocarle la respuesta al sujeto obligado, simplemente insisto, creo que en este caso estamos ante la excepción de la aplicación del artículo 69 del Código Fiscal.

Hasta aquí los comentarios. Gracias.

**Comisionada Presidenta Ximena Puente de la Mora:** Muchas gracias, Comisionada Cano.

Comisionado Guerra.

**Comisionado Óscar Mauricio Guerra Ford:** No. Comisionado Joel. No yo no le había pedido.

**Comisionada Presidenta Ximena Puente de la Mora:** Comisionado Salas, por favor, tiene el uso de la voz.

**Comisionado Joel Salas Suárez:** Sí. Digo, básicamente, algunos de los argumentos que voy a expresar ya fueron muy bien expuestos por la Comisionada Cano.

También voy en el sentido del proyecto de revocar la respuesta, pero de acuerdo a lo establecido en la regla segunda de las sesiones del Pleno sí quisiera expresar las causas sobre mi voto particular, que en realidad, yo creo que más que particular, debería de ser concurrente, porque voy en el sentido de la resolución.

Y bueno, esta regla dice que cuando se está de acuerdo con el resolutivo y sus efectos, pero se quiere agregar un razonamiento, o bien, se llega a la misma conclusión con otro razonamiento.

Evidentemente reconozco el trabajo realizado por la ponencia, pero las razones, como lo dijo la Comisionada Cano, que lo sustentan, ahí sí tengo algunas divergencias.

Considero, efectivamente, que el secreto fiscal, es un instrumento que ha sido diseñado para garantizar la secrecía de la información y de los datos personales, de los contribuyentes, de naturaleza privada, cuya esfera jurídica personal, es decir, los datos personales de las personas, de los individuos, no de los entes públicos, se ha visto quebrantada legalmente por la actividad hacendaria del Estado, situación que desde la perspectiva de esta ponencia, no es aplicable, como ya se dijo, aquellas entidades de

naturaleza pública, que por utilizar recursos públicos, carecen de esa garantía legal, establecida en el artículo 69, del Código Fiscal de la Federación, y por el contrario, se encuentran obligados a transparentar su actuar de conformidad con los principios de transparencia que entre otros, rige la utilización de los recursos públicos activos y pasivos, con lo que establece el artículo 134 Constitucional.

Así, reconocer que las entidades públicas cuentan con secreto fiscal, es tanto como conceder un posible espacio de opacidad en la utilización de los recursos públicos, y de este modo, abrir una brecha para el incumplimiento al principio constitucional de transparencia anteriormente referido, con base en las normas contenidas en ordenamientos de carácter inferior, como lo es el Código Fiscal de la Federación y la Ley Federal de Derecho de los Contribuyentes.

Es en este contexto y en cuanto hace específicamente al proyecto, insisto, con independencia de estar de acuerdo en la instrucción de entregar la información solicitada, que considera que, en el caso que estamos analizando -y coincido también con la Comisionada Cano- no es necesaria la ponderación de derechos realizada toda vez que, desde la óptica de esta ponencia, a ningún ente público le corresponde el amparo del Secreto Fiscal y por ende, se debe ordenar de manera directa la entrega de la Información correspondiente.

Así, creo pues que utilizando este criterio o esta interpretación, se fomentaría el pleno cumplimiento -insisto- del Artículo 134, al menos por cuanto hace a la competencia de este Instituto, al tiempo que se potenciaría el Derecho de Acceso a la Información a través del fortalecimiento del Artículo 12 de la Ley de Transparencia y sí, reservaríamos solo en la interpretación del Instituto el Secreto Fiscal para aquellos contribuyentes que por su naturaleza, utilizan recursos privados y por lo tanto no están obligados a transparentar su utilización más allá de las Leyes que, en su caso, le resulten aplicables.

Ese sería mi comentario, Comisionada Presidenta y Comisionada Ponente.

**Comisionada Presidenta Ximena Puente de la Mora:** Muchas gracias, Comisionado Salas.

¿Hay alguien más?

Sí, Comisionado Guerra, tiene el uso de la voz.

**Comisionado Oscar Mauricio Guerra Ford:** Comisionada Presidenta, buenas tardes; Comisionadas y Comisionados:

En primer lugar, también estoy de acuerdo con el sentido de la Resolución, de revocar la respuesta y ordenar que se publicite la información relativa a los adeudos de este municipio referido, en términos de sus adeudos de Aguas con CONAGUA.

Pero no comparto igualmente con mis compañeros Comisionados, la Comisionada Areli Cano como el Comisionado Joel Salas, la exposición o la argumentación de que es necesario hacer una prueba de interés público porque -hay que decirlo- el propio Recurso y la ponencia hacen y ordenan publicitar esta información pero con la argumentación o la motivación de, a través de una prueba de interés público, considerar que aunque se les puede aplicar el Secreto Fiscal a esta información como lo pretende hacer el ente, ésta,

por la importancia que tiene la información y bajo los principios de máxima publicidad, remisión de cuentas, participación de los ciudadanos, pueda hacerse pública.

Creo que el fin es el mismo pero el medio creo que es distinto, creo que debemos considerar -desde mi punto de vista- que los adeudos y toda información fiscal, y por información fiscal entendemos ingresos, gastos y deuda de los entes públicos y los sujetos obligados esta información pública, son finanzas públicas.

En ese sentido deben ser del conocimiento de todos los ciudadanos o los interesados y de las personas, dado que obviamente estamos hablando de la utilización, no utilización, priorización en la toma de decisiones de usos de recursos públicos.

Entonces, yo diría que en primer argumento es que el monto en los cuales se está pidiendo información se refiere a deudas por pagos de derechos que adeuda un ente público.

Yo no sé si una deuda sea una contribución, para mí es una descontribución porque algo que no he pagado no he contribuido, he descontribuido en ese sentido. Pero dado también el carácter, al no ser una contribución, sino ser una deuda, pero el carácter de quien detenta esta deuda probable contribución –así lo puedo entender- potencial contribución pero hasta el momento no contribución es un ente público que tiene un régimen distinto o de excepción a otras personas en lo que se refiere al secreto fiscal. Por lo cual desde mi punto de vista el secreto fiscal no aplica a los entes públicos.

Y referencia a los recursos que fueron mencionados por la doctora que platicamos hoy por la mañana los Comisionados, creo desde mi lectura que en esto mismo se confirma la no aplicación del secreto fiscal y la información se publicita.

Lo que sí en un recurso ya es muy importante se publicita un monto total de deuda, de agua, de un municipio, porque hay que tener claro que un municipio podemos verlo desde dos instancias: el municipio conformado por todas las diversas secretarías, dependencias, entes, órganos descentralizados, como pueden ser las comisiones de agua de los municipios son parte de esa administración pública municipal que ellos tienen ingresos, gastos y deudas como tales, hasta los municipios también pagan agua o pagan con agua y ellos reciben por parte de los habitantes contribuciones, que son las contribuciones más importantes que detentan los municipios, que son los derechos de agua, junto con el pago de predial es casi el 70 u 80 por ciento de los ingresos municipales y sólo aquellos que son muy turísticos obviamente el impuesto sobre hoteles que les tocó una parte y que nos es importante.

En ese recurso lo que se decía es que sí se podía dar la deuda del municipio, porque finalmente los contribuyentes de agua, en este caso de ese municipio, pues son personas físicas privadas y a las cuales no se les puede publicitar los adeudos, o a quien haya propuesto este tipo de cosas, por ejemplo, en la Ciudad de México se quiso hacer en algún momento, dar los listados de los que debían el agua, etcétera, pero bueno, no se ha podido porque bueno, obviamente son personas físicas o morales, pero Derecho privado y, obviamente hay otras medidas de apremio que tiene el Estado mexicano para poder, digamos, generar o cobrar estas contribuciones.

Pero, digamos, en ese caso, muy bien el recurso decía, protegía esta información por el secreto fiscal, lo cual yo estoy de acuerdo del contribuyente en lo individual, ya sea física

o personal moral de Derecho particular, dado que puede poner, o pone, digamos, como información, pues información patrimonial, pues que obviamente hasta con el prestigio de las personas y su utilidad tendría que ver. Eso me queda claro.

Pero la deuda agregada de cuánto se debe el municipio, no hay problema, porque así yo no sé cuánto debe Chan y cuánto debe Juan y cuánto debe tal, si no sé, digamos que ahí hay un problema a la mejor de no pago o de mora, etcétera, y que se pueda convertir en un problema fiscal que puede afectarme como ciudadano.

Pero en este caso no va a esta cuestión y sí da ese recurso la información agregada.

En este caso es la deuda del municipio porque el municipio pues contrata a CONAGUA para que éste le brinde una serie de servicios y digamos, tiene pagos que realizar a CONAGUA, que es la Comisión Nacional de Aguas, y ella se encarga de cobrar la distribución del agua y el usufructo de la misma a los habitantes de ese municipio.

Lo que se está preguntando cuál es el adeudo. Bueno, y finalmente el propio sujeto obligado reconoce que uno de los municipios, el que estamos preguntando, sí tiene un gran endeudamiento, lo cual pues me hace más preocupante, dice.

Dice, el municipio de Lerdo, un organismo de la administración pública de dicho municipio lo cual él ya reconoce, porque es una de las cuestiones que luego el recurrente le dice, "bueno, pues es que, aunque sea un órgano administrativo descentralizado es parte del municipio". Pero eso lo reconoce CONAGUA diciendo, municipio de Lerdo es un organismo de la administración pública de dicho municipio, puede considerarse que existe una importante deuda a cargo de dicho municipio.

De que hay deuda, hay deuda. Ya está dicho, lo que no dice el monto, etcétera, en aras del secreto fiscal, que vuelvo a pensar, no hay para mí, desde mi punto de vista, no aplica para los entes públicos o para información relacionada con finanzas públicas.

En segundo lugar, el advertir que la causal de reserva invocada por el sujeto obligado resguarda un bien jurídico o varios bienes jurídicos, a su decir que, en este caso son, por nombrar algunos, el revelar la lesión a la información de los contribuyentes porque hace pública información de tipo patrimonial, porque se puede poner en riesgo la propia actividad fiscalizadora, y posteriormente analiza el daño que se ocasionaría con la revelación de esta información, al tratarse de un sujeto de derecho público, de quien se pide información sobre sus adeudos.

Se desprende que revelar dicha información no daña derechos de privacidad, de información patrimonial.

Recordemos que los sujetos obligados no tienen datos personales, en ese sentido, información confidencial, ni las actividades de verificación precisamente porque si el propio particular pregunta esta información al propio Municipio, ésta debe ser pública, en la ya no tan reciente aprobada Ley de Contabilidad Gubernamental y su artículo 56, que se refiere a las obligaciones en materia de transparencia y acceso a la información de los diversos órdenes de gobierno, incluidos los municipios, habla de una información a detalle de las deudas, porque en este país ha sido muy traumático saber que determinadas entidades de un día para otro, asumieron deudas en las cuales han empeñado los ciudadanos de esas entidades por varios años, en adelante y que muchas de estas

deudas, pues no se justifican, algunas de ellas fueron conseguidas con autorizaciones, digamos, apócrifas en la Secretaría de Hacienda, etcétera, y que obviamente es información muy sensible.

Y esta información ordena a esta Ley de Contabilidad Gubernamental que ahí también tenemos que trabajar, porque dice que tendrá que ser publicada en el municipio o en la Secretaría, es el artículo 56, que debe ser publicada en la Secretaría de Finanzas y en los portales de transparencia que dispongan los institutos, para que el funcionario la pueda localizar bajo estas tres vías.

Ya sea en el Ayuntamiento, ya sea en la Secretaría de Finanzas o en los portales de transparencia.

Finalmente se vuelve una obligación de oficio, en ese sentido, bajo las consideraciones de la Ley de Contaduría Gubernamental que tendremos que armonizar obviamente la Ley General, como otras cuestiones que también hay de transparencia, en diversas leyes, como por ejemplo, la laboral, por mencionar algunas.

Entonces, si esta información fuera solicitada al Municipio, pues obviamente tendería a ser pública, debiese ser pública y de oficio.

Siendo que como el propio Proyecto dice "el Secreto Fiscal tiene como propósito proteger la información de carácter patrimonial que proporcionan los contribuyentes a las autoridades competentes, en cumplimiento de sus obligaciones fiscales", es aquí donde se puede armar el argumento de que en el caso concreto no se actualiza la causal de reserva ya que, al tratarse de información de personas morales de Derecho Público no se lesiona el bien tutelado al publicitar la información.

Es decir, que la Protección de la Información de carácter patrimonial no puede extrapolarse a los municipios que adeudan montos por pago de Servicios Públicos.

Adicionalmente, debe decirse que dichos montos revisten la mayor de las importancias para la Rendición de Cuentas pues precisamente, conocerlos permiten al ciudadano instituirse como un contralor ciudadano, verificar las anomalías que los entes públicos cometan en el manejo de los recursos.

Imagínense que si yo me entero que mi municipio, donde yo vivo, tiene un adeudo de no sé cuántos años o de cuántos montos y que, en determinado momento, puede significar un corte al suministro de agua al municipio y yo, esta información me la reservan digamos que en ese sentido.

Vuelvo a decir -y quiero ser enfático- que el Proyecto de la Comisionada Patricia Kurczyn hace pública la información, hace pública esta información bajo una ponderación de la prueba de interés público y en eso creo que coincidimos totalmente.

Habría que valorar y analizar este asunto del Secreto Fiscal, si aplica, que desde mi punto de vista, como digo, no pero creo que se vuelve información fundamental. Creo que en eso coincidimos todos los ciudadanos porque nos permite obviamente observar cómo nuestras autoridades manejan los recursos públicos con que nosotros contribuimos, máxime si hablamos obviamente del pago de un líquido tan vital como es el agua.

Ya no me voy a referir a lo que dijo la Comisionada Areli Cano, ya resaltó la importancia de este tema; pero creo que aunque no fuera de agua, fuera de predial, etcétera, de luz o todo ese tipo de cosas importantes.

Simplemente remataría con la importancia del agua que para muchos historiadores la Tercera Guerra Mundial puede deberse o puede ocasionarse no por un asunto energético sino por un asunto de agua, por lo que dicha información debe -desde mi punto de vista- desclasificarse y ordenar al sujeto obligado a que la entregue y obviamente ordenarse su desclasificación para darse a conocer obviamente con esto se sugeriría también los objetivos de nuestra propia ley en la materia previstos en el Artículo 4, Fracciones II y IV como son el de transparentar la gestión pública mediante la difusión de la información que generan los sujetos obligados y favorecer la rendición de cuentas a los ciudadanos de manera que estos puedan valorar el desempeño de los sujetos obligados y tomar precisamente las consideraciones con la información que ellos se les entregue que consideren mejor o más pertinente.

Muchas gracias.

**Comisionada Presidenta Ximena Puente de la Mora:** Muchas gracias por sus aportaciones, Comisionado Guerra.

Tiene el uso de la voz la Comisionada ponente.

**Comisionada María Patricia Kurczyn Villalobos:** Sí, cómo no. Muchas gracias.

Yo veo en este pleno que estamos ahora integrados por cinco comisionados, en virtud de la ausencia justificada de dos de nuestros compañeros, hay tres opiniones que no favorecen la resolución que yo estoy proponiendo y en la cual desde luego yo me voy a sostener porque estoy completamente de acuerdo y lo quiero manifestar y lo quiero dejar con mucha claridad, completamente de acuerdo con todos los conceptos que se han vertido en relación a la importancia que tiene el derecho al agua, desde luego es vital y es una parte de un derecho humano que consagra no solamente a los tratados y convenciones que México tiene ratificados por supuesto, sino que además se consagra en el Artículo 4º de nuestra Constitución, que es el derecho humano a la vida.

Sin duda que conforme a todos y cada uno de estos argumentos vertidos por la Comisionada Cano, coincido con los que argumenta el Comisionado Joel Salas igualmente y los que ha dicho también el Comisionado Guerra en este sentido.

Ahora conforme a la solicitud de esta recurrente yo considero que también se trata de un interés público, también en esto creo que no tenemos ningún problema y todos estamos de acuerdo en que se abra, que es finalmente la importancia que nos debe de llevar a la resolución, pero no queda ninguna duda sobre la importancia de la transparencia, pugnamos por la transparencia y la rendición de cuentas en este caso y en otros muchos y, sobre todo, en el que nos está correspondiendo al suministro del agua.

También estamos completamente de acuerdo con los municipios, son responsables de ese suministro del agua, son los concesionarios de la Federación, por supuesto. Pero en este caso hay que aclarar que los municipios sí son contribuyentes y por lo tanto, sí aplica el secreto fiscal a que se refiere el artículo 69 del Código Fiscal de la Federación al que di lectura hace un momento y que no quisiera repetir.

En cuanto al artículo, a las leyes que menciona la Comisionada Cano y que también en algún momento mencionó el Comisionado Joel Salas, quiero recordarles a ustedes que hay una jerarquía de leyes, todavía estamos con esa famosa Pirámide Kelseniana, y por lo tanto nuestra Constitución, desde luego los convenios y los tratados internacionales en el caso de que se trate del mismo tema, materia o sean más favorecedores, pero finalmente en este caso, tanto los convenios y los tratados internacionales como nuestra Constitución, son Ley Superior.

Nuestra Constitución es Ley Superior y por lo tanto, el Código Fiscal también es superior y está sobre las Constituciones locales, es decir, las Constituciones de las entidades federativas como también las leyes estatales.

Por lo tanto, los municipios sí son entes públicos, sí deben de transparentar y rendir cuentas, por supuesto, pero son créditos fiscales y por lo tanto se debe de conservar el secreto fiscal.

Las razones que los sustentan no coinciden con los entes públicos, pero son créditos, pero sobre los créditos fiscales, el artículo 134 constitucional es la disposición de mayor jerarquía, desde luego, pero es una disposición básica, es una disposición constitucional, general. Nuestra Constitución, aun cuando a veces tenga el vicio que algunos constitucionalistas critican y a la que yo me sumo en muchos de los casos, quiere a veces ser una Ley reglamentaria, pero afortunadamente todavía no lo es en todas las disposiciones.

El artículo 134 es una disposición constitucional, es una disposición básica de la cual, se desprenden disposiciones que aparecen en leyes reglamentarias y que todas ellas son, por lo general, de carácter federal.

Podría haber algunas diferencias interpretativas en ese sentido, que es lo que yo creo que en este momento nos está llevando a esta polémica, que además es muy interesante. Pero sin embargo debo decir que el municipio es un ente público, y reitero que precisamente por ser un sujeto pasivo en la relación fiscal, tiene créditos fiscales y sus créditos, por lo tanto son fiscales y deben de tener el secreto de acuerdo con el artículo 69.

Bueno, la deuda para el estimado Comisionado Guerra, la deuda es una contribución que se debe y dejaría de serlo, él dice que sería una descontribución, bueno yo digo que dejaría de ser una deuda, cuando se le exima, pero éste no es el caso.

Entonces, si sólo lo llamamos deuda o crédito, será de todas maneras una contribución y tendríamos que analizar su naturaleza jurídica. Yo sentiría peligroso hablar de que por ser un descrito, ya no dejaría de ser obligatorio, habría que analizar esto, que sé que no es el sentido que usted le quiera dar, por supuesto.

El monto del adeudo, no será el criterio para definir si se abre o no una información, sino el hecho de tratarse de una obligación de transparencia, es decir, de ninguna manera podemos decir, ni que es muy, muy o menos, menos.

Es decir, la obligación se debe de cumplir independientemente del monto de que se trate, independientemente de si el municipio es pequeño o es muy importante; de todas maneras es una información.

Qué bueno que coincidimos en que se debe de abrir, vamos con diversos criterios y yo sí considero que estamos aquí ponderando el interés público que a todas luces está a la consideración y con la cual estamos todos de acuerdo.

Esta es mi posición, si ustedes me permiten.

**Comisionada Presidenta Ximena Puente de la Mora:** Comisionado Salas.

**Comisionado Joel Salas Suárez:** Muy rápidamente, sólo bajo esta idea de Pirámide Kelseniana, poner desde esta ponencia lo interpretamos, efectivamente es el 134, la parte de la transparencia reproducida en la Ley de Acceso y en la Ley de Acceso y evidentemente en el Sexto Constitucional y en la Ley de Acceso concretamente el artículo 12, en donde todo recurso público deberá de transparentarse.

Entonces, pues bueno, ya veremos cómo sacamos adelante el proyecto al momento de la votación, por la disparidad en el criterio, en donde al final, si nos vamos -y yo, por eso emito mi voto particular- con la resolución o en los términos en que viene el Proyecto, creo que podríamos abrir paso o no mandar un claro mensaje que, desde la interpretación de este Instituto, estaría privilegiándose la Transparencia total de los recursos públicos.

**Comisionada Presidenta Ximena Puente de la Mora:** ¿Sí, Comisionada Kurczyn?

**Comisionada María Patricia Kurczyn Villalobos:** Sí, estoy totalmente de acuerdo con el Comisionado Joel Salas en que el Artículo 134 Constitucional tiene reproducciones en la Ley Federal de Transparencia; pero a la vez, tenemos también otras disposiciones y entonces hay que hacer una interpretación en conjunto y es ahorita en lo que no hemos estado de acuerdo.

Salvo eso, estoy totalmente ya de acuerdo con manejar fundamentalmente la Transparencia, que esa quede completamente a salvo y que no haya una excepción para que se cumpla con la apertura y se dé la información que el solicitante ha pedido.

**Comisionada Presidenta Ximena Puente de la Mora:** ¿Sí, Comisionada Cano?

**Comisionada Areli Cano Guadiana:** Bueno, se han pronunciado ya tres posiciones en cuanto a la motivación del Proyecto que no coinciden con la propuesta que nos hace la Comisionada Kurczyn; seguramente prevalecerán estos tres votos al momento de la consideración, ya cuando se someta a votación.

Pero en esta idea de argumentación y e armonía de Leyes, creo que es importante invocar -otra vez- este primer Artículo que en ocasiones no lo traemos mucho a colación, el Artículo 1o. Constitucional de progresividad, de criterios universales, de Protección a Derechos a quien mejor favorezca evidentemente el Artículo 6o.

Yo comentaba el Artículo 115 por la importancia que tienen los municipios en la estructura del Estado y en la responsabilidad de contribuir; bueno, decía el Comisionado

"descontribuir" pero es una contribución, ya sea por impuestos, por derechos, por aprovechamientos y evidentemente el Artículo 134.

Entonces creo que hay que hacer la interpretación armónica de eso y de las Leyes Secundarias que reglamentan cada uno de estos Artículos porque quedaría también el 34, que habla de las contribuciones que, por ejemplo, también está inmerso en la propia Constitución; 34, si no me equivoco, el que habla de Contribuciones. No lo tengo aquí en esta mesa pero creo que es el que habla de ello y si no, por favor corrijanme con el que se aplique en materia de Contribuciones.

Gracias.

**Comisionada Presidenta Ximena Puente de la Mora:** Gracias, Comisionada Cano.

**Comisionada María Patricia Kurczyn Villalobos:** Sí, pero yo nada más, por último, yo estoy totalmente de acuerdo, tiene que haber una armonización de las propias disposiciones constitucionales del Artículo 1o. Constitucional. Por lo menos siento que sería como la biblia constitucional. Pero lo único que yo me refiero es que el único tema en el que no estamos de acuerdo es en la naturaleza jurídica en este momento del crédito fiscal respecto de un municipio. Eso es lo único. En todo lo demás yo coincido completamente.

**Comisionada Presidenta Ximena Puente de la Mora:** Entonces, si el asunto ya fue discutido propongo que se vote en lo general y en lo particular si no tienen inconveniente o un solo voto.

**Comisionada María Patricia Kurczyn Villalobos:** Perdón, aquí hay tres pronunciamientos que no favorecen; es decir, van de acuerdo con la resolución final para revocar y para instar a los demás que se menciona, pero el sentido sería que son tres decisiones contrarias a las mías en cuanto a las aportaciones técnicas o el fundamento técnico.

Y en ese sentido si la resolución se va a tomar por mayoría de votos, la resolución está tomada, pero en este sentido yo tendría que ser la que da mi voto particular, no sé la Comisionada Presidenta por cuál de ellos se pronuncie, pero ya no es el voto particular de ustedes tres que hacen mayoría.

**Comisionado Óscar Mauricio Guerra Ford:** Yo votaría en lo general si es revocar...

**Comisionada Presidenta Ximena Puente de la Mora:** En lo general y la otra en lo específico.

**Comisionado Óscar Mauricio Guerra Ford:** Si no hay argumento del secreto fiscal, pasaría si no es el caso.

**Comisionada Presidenta Ximena Puente de la Mora:** Muchas gracias por las contribuciones y las colaboraciones respecto de este asunto.

Coordinador Alcalá, sea tan amable por favor de tomar el sentido de la votación como se acordó.

**Coordinador de Acceso a la Información Adrián Alcalá Méndez:** Con gusto, Comisionada Presidenta.

Conforme a su instrucción, se somete en lo general el sentido que propone la ponencia de la Comisionada Kurczyn al proyecto de resolución 2360/2014, en el sentido de revocar la respuesta del sujeto obligado en lo general.

Comisionada Cano.

**Comisionada Areli Cano Guadiana:** A favor.

**Coordinador de Acceso a la Información Adrián Alcalá Méndez:** Comisionado Guerra.

**Comisionado Óscar Mauricio Guerra Ford:** A favor.

**Coordinador de Acceso a la Información Adrián Alcalá Méndez:** Comisionada Kurczyn.

**Comisionada María Patricia Kurczyn Villalobos:** Sí, estoy a favor pero dejo establecido con toda claridad que asentará los fundamentos técnicos, los jurídico-técnicos que estoy señalando para que quede asentado como tal porque yo considero que de aquí tendremos que hacer después un desprendimiento para llegar a un criterio que nos definan en ese sentido y ser congruentes con otras decisiones, resoluciones que hemos tomado.

**Coordinador de Acceso a la Información Adrián Alcalá Méndez:** Claro, Comisionada.

Comisionado Salas.

**Comisionado Joel Salas Suárez:** A favor en lo general y esperaré cómo queda el engrose.

**Coordinador de Acceso a la Información Adrián Alcalá Méndez:** Comisionada Presidente Puente.

**Comisionada Presidenta Ximena Puente de la Mora:** A favor.

**Coordinador de Acceso a la Información Adrián Alcalá Méndez:** Bien. Enseguida y una vez aprobado en lo general el sentido de revocar la respuesta del sujeto obligado, se somete a la consideración de las señoras y señores Comisionados el tema particular que no se considere como secreto fiscal, el tema de las entidades públicas.

Que no se considere.

Comisionada Cano.

**Comisionada Areli Cano Guadiana:** A favor.

**Coordinador de Acceso a la Información Adrián Alcalá Méndez:** Comisionado Guerra.

**Comisionado Óscar Mauricio Guerra Ford:** A favor.

**Coordinador de Acceso a la Información Adrián Alcalá Méndez:** Comisionada Kurczyn.

**Comisionada María Patricia Kurczyn Villalobos:** No, en contra.

**Coordinador de Acceso a la Información Adrián Alcalá Méndez:** Comisionado Salas.

**Comisionado Joel Salas Suárez:** A favor.

**Coordinador de Acceso a la Información Adrián Alcalá Méndez:** Comisionada Presidente Puente.

**Comisionada Presidenta Ximena Puente de la Mora:** En contra.

**Coordinador de Acceso a la Información Adrián Alcalá Méndez:** Bien, de esta manera se aprueba en lo general por unanimidad, la resolución del recurso de revisión con la clave RDA 2360/2014, en el sentido de revocar la respuesta del sujeto obligado y se aprueba por mayoría, en lo particular, que no se considere como secreto fiscal a las entidades, no se considere la excepción contenida en el artículo 69, el secreto fiscal a las entidades públicas.

Con el voto particular de la Comisionada Ponente y de la Comisionada Presidente Puente. Es cuanto.

**Comisionada Presidenta Ximena Puente de la Mora:** Sí, Comisionado Salas.

**Comisionado Joel Salas Suárez:** Nada más, sí que se nos presente cómo quedaría el engrose al proyecto de resolución en los términos que se va a traducir el voto particular que modifica la parte de la argumentación. Por favor.

**Coordinador de Acceso a la Información Adrián Alcalá Méndez:** Sí, claro, Comisionado.

**Comisionada Presidenta Ximena Puente de la Mora:** Sí, se tomarán las opiniones aquí vertidas para plantear el proyecto y la resolución final.

Muchas gracias, Coordinador.

Pido ahora a la Comisionada Cano, que por favor nos presente el proyecto de resolución del recurso de revisión número RDA 2400/2014, interpuesto en contra de Impulso Inmobiliario Integral Servicios S.A. de C.V., que somete a consideración de los integrantes de este Pleno.

Gracias, Comisionada Cano.

**Comisionada Areli Cano Guadiana:** Sí, gracias, Comisionada Presidenta.

Bueno, en este caso el particular solicitó copia de los contratos que Servicios S.A. de C.V., celebró en el esquema de subcontratación o bajo cualquier otro esquema relacionado con el contrato GCMSC 3 048/10, con el proyecto o con la contratación de

supervisión, seguimiento y control de la obra para la construcción del muelle La Paz, que le fue asignado por PEMEX Refinación.

El sujeto obligado reservó la información por cinco años, aduciendo que un diverso contrato se encontraba actualmente en un procedimiento de rescisión administrativa, el cual no había causado ejecutoria.

Asimismo, que dentro de la información clasificada estaba el contrato solicitado por el particular, así como sus convenios modificatorios y el contenido de la propuesta técnico-económica. El particular se inconformó con la reserva de la información.

El sujeto obligado en alegatos, manifestó que el procedimiento de rescisión administrativa invocado inicialmente había concluido. No obstante, la empresa subcontratada OCEANOGRAFÍA S.A. de C.V., demandó en vía contenciosa administrativa, la nulidad de la resolución dictada.

Dicho juicio, se substancia en la Sala Regional del Golfo, del Tribunal Federal de Justicia Fiscal y Administrativa.

En este sentido, consideró que la información estaba reservada, ya que podía causar un perjuicio a las actividades de verificación del cumplimiento de las leyes y la impartición de justicia.

Asimismo, indicó que la información solicitada se encontraba reservada, por estar inmersa en una averiguación previa, así como por tratarse de información que se encontraba en un expediente judicial y que también existía un procedimiento de responsabilidad de los servidores públicos.

Respecto a las consideraciones que esta ponencia somete a su consideración, desglosamos cada uno de los supuestos de reserva que invocó el sujeto obligado y se tiene lo siguiente.

Respecto de la clasificación relacionada con actividades de verificación del cumplimiento de las leyes, no se advirtió que se esté sustanciando algún procedimiento de inspección, supervisión, vigilancia, fiscalización en relación con el asunto que nos ocupa, por lo que no se acredita dicha causal de reserva.

En este sentido, no se advierte, de qué forma la publicidad de la información solicitada, puede causar un perjuicio a las actividades de verificación en cumplimiento de las leyes.

Respecto del supuesto de impartición de justicia, sólo se actualiza cuando la difusión de la información puede impedir u obstaculizar la función a cargo de los Tribunales para conocer y resolver los juicios y procedimientos establecidos en las leyes.

Sin embargo, el sujeto obligado no puede aducir dicha causal, ya que no es él quien integra el expediente aludido.

Aunado a ello, se debe destacar que el contrato, así como la propuesta económica solicitada, se generaron previamente a los procedimientos judiciales administrativos señalados, por lo que no se actualiza el supuesto de clasificación invocado.

En otro orden de ideas, se debe señalar que el sujeto obligado no refirió que la información solicitada se encontraba relacionada con una averiguación previa, lo cual es necesario para actualizar dicho supuesto.

Por lo que hace a la clasificación relacionada con un expediente judicial, se advirtió que si bien la empresa Oceanografía, S.A. de C.V., demandó en vía contenciosa administrativa, la unidad de la resolución de rescisión administrativa, ante la Sala Regional del Tribunal Federal de Justicia Fiscal y Administrativa, es necesario señalar que la información solicitada por el recurrente, fue generada desde 2010, previo a la integración del expediente referido.

Ahora bien, por lo que hace al procedimiento de responsabilidad de los servidores públicos, se debe señalar que el sujeto obligado tampoco indicó el procedimiento de responsabilidad incoado en contra de algún servidor público.

En conclusión, las documentales referidas, aún y cuando pudiesen haber constituido como insumos de las diligencias de la autoridad competente o para la integración de un expediente, ante el Tribunal Federal de Justicia Fiscal y Administrativa, lo cierto es que los documentos solicitados son de naturaleza pública, y fueron generados previamente al procedimiento judicial aducido. Por tanto, no es posible señalar de qué manera su publicidad afectaría la resolución de la autoridad competente.

Así, las documentales solicitadas constituyen información de carácter público ya que contienen los Derechos y Obligaciones señalados en el contrato, los cuales deben ser difundidos en aras de un ejercicio de Transparencia de sus actuaciones.

En este sentido, la propuesta del Proyecto es revocar la respuesta de Servicios S.A. de C.V. y se le instruye para que, de conformidad con lo solicitado por el particular, proporcione los contratos que el sujeto obligado celebró en el esquema de subcontratación o bajo cualquier otro esquema que haya tenido relación con el contrato, con el proyecto o bien con la contratación de supervisión, seguimiento y control de la obra para la construcción del Muelle La Paz asignada por la Subsidiaria Pemex Refinación.

Bueno, ¿por qué se somete a consideración del Pleno este asunto?

Me parece que Pemex está viviendo un momento histórico, donde se abre la inversión privada, nacional y extranjera; toma importancia fortalecer la cultura de la Transparencia y Rendición de Cuentas para combatir y contrarrestar posibles actos de corrupción y desvío de recursos como los dados a conocer públicamente en torno a la empresa Oceanografía, la cual ha obtenido de Pemex diversos contratos como el de la construcción del Muelle en la residencia de Operaciones Portuarias, de La Paz, Baja California Sur.

Sobre este Proyecto, cabe señalar que Pemex e Instalaciones Inmobiliarias para Industrias, S.A. de C.V. celebraron un convenio marco el 5 de enero de 2010, donde se establecieron las bases generales para el desarrollo de la construcción del Muelle.

En este sentido, Servicios S.A. de C.V. llevó a cabo, en marzo de 2011, una Convocatoria para el Procedimiento de Licitación Pública Nacional, el cual fue declarado Desierto toda vez que los concursantes no reunieron los requisitos solicitados.

Derivado de ello, en mayo de 2011 el sujeto obligado inició el Proceso de Invitación a cuando menos tres personas para la puesta en marcha de la Obra, la cual se adjudicó al Consorcio formado por las empresas Diesten Naval México, S.A.; Oceanografía, S.A. de C.V. y Proyectos y Medio Ambiente, S.A. de C.V.

Dicho contrato es materia de Recurso de Revisión que hoy someto a consideración.

A este Proyecto, la Auditoría Superior de la Federación identificó, durante la revisión de la Cuenta Pública de 2011, algunas irregularidades del proyecto de construcción del Muelle como por ejemplo:

Determinó que el Procedimiento de Adjudicación efectuado por Servicios S.A. de C.V. fue irregular, toda vez que ésta no contaba con las facultades para llevar a cabo la adjudicación y contratación para la construcción de ningún tipo de Obras.

A pesar de que se asignó el Proyecto al consorcio citado, la Auditoría observó que para el 31 de marzo de 2012 el avance físico de la construcción alcanzaba únicamente el 9.33 por ciento cuando según lo programado éste debía ser de 71.41 por ciento.

Sobre el particular no existe evidencia documental en la cual constaran acciones para corregir dicha problemática o bien para iniciar proceso de sanción al consorcio ejecutor, información que está en la página de la Auditoría Superior de la Federación.

Esta situación aunada a las irregularidades identificadas con la auditoría en otras obras en las que también participó la empresa Oceanografía llevó a que se comunicara mediante circular OICDPEPAR18575, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 11 de febrero de 2014, a comunicar a las dependencias a la Procuraduría General de la República y entidades de la Administración Pública Federal, así como las entidades federativas que deberían abstenerse de aceptar propuestas o celebrar contratos con la persona moral Oceanografía, S.A. de C.V.

Ahora bien, en el caso que nos ocupa el hecho de que el contrato fuera reservado por parte del sujeto obligado abono a la percepción generalizada de la falta de transparencia de los procedimientos para asignar proyectos de obra pública, por lo que al entregar la información se fortalece una cultura de rendición de cuentas, de lucha contra la corrupción y de cumplimiento cabal a la legislación de transparencia y de verificación por parte de la Auditoría Superior de la Federación.

Bueno, hasta aquí están los argumentos, Comisionados.

**Comisionada Presidenta Ximena Puente de la Mora:** Muchas gracias, Comisionada Cano.

Se deja un espacio para sus comentarios respecto al asunto planteado.

Si no hubiera comentarios, Coordinador Alcalá, por favor sea tan amable de tomar el sentido de la votación.

**Coordinador de Acceso a la Información Adrián Alcalá Méndez:** Con gusto, Comisionada Presidenta.

Conforme a su instrucción, se somete a su consideración, señoras y señores Comisionados el proyecto de resolución RDA-2400/2014, propuesto por la Comisionada Cano, en el sentido de revocar la respuesta del sujeto obligado.

Comisionada Cano.

**Comisionada Areli Cano Guadiana:** A favor.

**Coordinador de Acceso a la Información Adrián Alcalá Méndez:** Comisionado Guerra.

**Comisionado Óscar Mauricio Guerra Ford:** A favor.

**Coordinador de Acceso a la Información Adrián Alcalá Méndez:** Comisionada Kurczyn.

**Comisionada María Patricia Kurczyn Villalobos:** A favor.

**Coordinador de Acceso a la Información Adrián Alcalá Méndez:** Comisionado Salas.

**Comisionado Joel Salas Suárez:** A favor.

**Coordinador de Acceso a la Información Adrián Alcalá Méndez:** Comisionada Presidente Puente.

**Comisionada Presidenta Ximena Puente de la Mora:** A favor.

**Coordinador de Acceso a la Información Adrián Alcalá Méndez:** En ese sentido, se aprueba por unanimidad la resolución del recurso de revisión número RDA-2400/2014, en el sentido de revocar la respuesta de Impulsa Inmobiliaria Integral Servicios, S.A. de C.V.

Es cuanto, Presidenta.

**Comisionada Presidenta Ximena Puente de la Mora:** Muchas gracias, Coordinador Alcalá.

Pido ahora al Comisionado Salas que por favor nos presente el proyecto de resolución del recurso de revisión número RDA-2657/2014, interpuesto en contra de la Procuraduría General de la República que somete a consideración de los integrantes de este Pleno.

**Comisionado Joel Salas Suárez:** Gracias, Comisionada Presidente. Pediría a la Coordinación de Acceso que nos presente una breve síntesis del proyecto, por favor.

**Coordinador de Acceso a la Información Adrián Alcalá Méndez:** Con gusto, Comisionado Salas.

Conforme a su instrucción, el presente recurso de revisión es enderezado en contra de la Procuraduría General de la República. En la solicitud de acceso un particular solicitó la siguiente información a la Procuraduría General de la República.

Primero. El número de denuncias por el delito de violencia familiar del 2004 a 2014, desglosado por año.

Segundo. El número de averiguaciones previas por el delito de violencia familiar, del 2004 al 2014, desglosado por año.

Tercero. El número de sentencias por el delito de violencia familiar del 2004 al 2014, desglosado por año.

En respuesta, la Procuraduría refirió que la información solicitada no se encuentra dentro del ámbito de su competencia, en virtud de lo cual orientó al peticionario a presentar una nueva solicitud de acceso ante el Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública y las Procuradurías General de Justicia de las entidades federativas, por lo cual solicitó los vínculos electrónicos correspondientes.

El particular se inconformó e interpuso un recurso de revisión ante este Instituto, refiriendo que el delito de violencia familiar se encuentra tipificado en el Código Penal Federal por lo cual, señaló que el sujeto obligado debe tener datos estadísticos del número de denuncias que se interpongan ante Agencias del Ministerio Público Federales.

El Comisionado Joel Salas propone revocar la respuesta del sujeto obligado.

Es cuanto, Comisionado.

**Comisionado Joel Salas Suárez:** Muchas gracias. El recurso que ponemos a su consideración, lo consideramos relevante porque se relaciona con la tercera perspectiva fijada por este Pleno, para discutir los asuntos en público y que es expandir y extender el derecho de acceso a la información y la transparencia.

Como ya fue mencionado por el Coordinador de Acceso, el particular le solicitó a la PGR el número de denuncias, averiguaciones previas y sentencias por violencia familiar de 2004 a 2014, y argumentó que la PGR, como ya se dijo, lo cito al ciudadano nuevamente “debe tener datos estadísticos de cuántas denuncias se interponen por ese delito ante Agencias del Ministerio Público Federales, porque dicho delito está tipificado en el Código Penal Federal y en el Código de Procedimientos Penales”.

En nuestro país, la violencia familiar es un problema recurrente y con diversas aristas.

Según el Consejo Nacional de Población tan sólo en el 2010, se registraron más de 46 mil casos de violencia intrafamiliar, en el 60 por ciento de estos casos, las víctimas fueron adultos entre 25 y 59 años de edad, y en 89 por ciento de todos los casos, las víctimas fueron mujeres.

Sin duda, son las mujeres las más afectadas por la violencia como lo confirman las siguientes estadísticas.

La Encuesta Nacional de Victimización y Percepción sobre Seguridad Pública de 2003, mostró que en 2012, en el 79 por ciento de los delitos registrados, las víctimas fueron las mujeres.

Según el Observatorio Ciudadano Nacional de Femicidio, diariamente son asesinadas seis mujeres en México.

Y de acuerdo con el informe sobre feminicidio en México elaborado y publicado en 2011 por la Organización de las Naciones Unidas Mujeres, nuestro país ocupa el lugar décimo sexto a nivel mundial en homicidios contra mujeres.

Las cifras en sí misma, consideramos en esta ponencia, que son alarmantes.

Derivado del análisis efectuado en esta ponencia, la incompetente que alude el sujeto obligado en la respuesta, no se sostiene, porque la fiscalía para los delitos de la violencia contra la mujer y trata de personas en el 2011, respondió a una solicitud de información que había recibido 50 denuncias por el delito de violencia familiar, aspecto a destacar, porque en esta ocasión la propia Procuraduría no turnó la solicitud de información a dicha fiscalía.

Este antecedente, demuestra que la PGR sí cuenta con atribuciones para conocer y poseer la información que requirió el solicitante.

Por otra parte, cabe destacar que el Gobierno Mexicano está obligado a implementar acciones que reduzcan y erradiquen la violencia familiar y la violencia contra las mujeres, por tratarse de la integridad física y moral de las personas, derecho resguardado en el artículo 1° de nuestra Constitución y en diversos tratados internacionales, suscritos por nuestro país como la Convención sobre la Eliminación de todas las formas de discriminación contra la mujer suscrita en 1979, la Convención sobre los Derechos del Niño, suscrita en 1989; la Conferencia Mundial de los Derechos Humanos, suscrita en 1993; la Convención Interamericana para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia contra la Mujer, suscrita en 1994.

Este caso, consideramos en esta ponencia, que nos revela dos problemas crecientes en nuestro país: la violencia familiar y la violencia directamente contra las mujeres.

Ambos temas, son reconocidos como relevantes, por el Gobierno Federal en el diagnóstico del primer eje del Plan de Desarrollo denominado "México en Paz".

Por lo anterior, consideramos que divulgar y hacer públicas las estadísticas señaladas le permitirían al ciudadano tener certeza sobre la dimensión del fenómeno y estar en posibilidad de exigirle a sus autoridades mejorar las acciones y los resultados para disminuir cualquier tipo de violencia contra las mujeres, los niños y aquellas personas en situación de vulnerabilidad.

Es por estos motivos que esta ponencia propone al Pleno revocar la respuesta de la PGR e instruirle, en primera instancia, a realizar una búsqueda de la información solicitada en todas las Unidades competentes, sin omitir -desde luego- la Fiscalía para los Delitos de la Violencia Contra las Mujeres y la Trata de Personas.

En segunda instancia, entregar la información correspondiente, reportando a este Instituto sobre su cumplimiento; y en tercer lugar, en caso de que resulte de interés del particular, se le oriente para presentar solicitudes de Acceso al Sistema Nacional de Seguridad Pública y las Procuradurías Generales de Justicia de los Estados, como fue señalado.

Es cuanto, Comisionada Presidenta.

**Comisionada Presidenta Ximena Puente de la Mora:** Muchas gracias, Comisionado Salas. Se abre este espacio para comentarios que tengan al respecto.

¿Sí, Comisionada Kurczyn?

**Comisionada María Patricia Kurczyn Villalobos:** Bueno, pues ha tocado el Comisionado Joel Salas un tema o quien haya solicitado la información pero él, al haberlo planteado aquí a la consideración del Pleno, un tema que es verdaderamente alarmante, por demás sensible y no solamente por la cuestión de género sino porque esto está refiriendo cuál es la condición cívica que tenemos en nuestra sociedad y los valores y qué estamos haciendo de lo mismo.

Yo quiero solamente agregar que estoy totalmente de acuerdo con lo que ha planteado, solamente quiero agregar la importancia de que en las estadísticas debe de darse a conocer también, en forma desagregada, la edad de las víctimas, la edad de victimarios, la señalización geográfica o el domicilio para conocer las regiones en las que hay más violencia y también conocer la relación de parentesco que pueda haber entre víctima y victimario así como la actividad laboral.

Todo esto con el propósito de que los programas que se realizan puedan tener un enfoque particular y puedan tener mayor eficiencia y mayor eficacia.

Tenemos muchos años, desde que se hablaba de "Las Muertas de Juárez" de una manera que suena muy duro, podría pensarse que hasta despectivo, pero que fue el tema y el lema que tanto nos ha dolido y ahora ya lo estamos viendo cada vez más; ahora no es en Juárez pero es en equis.

No voy a decir una entidad porque no quiero decir algo que no tenga la certeza pero esto ya lo estamos viendo como con naturalidad, como cuando se habla de que "se encontraron fosas y sí, había 15, había 20, las degollaron, decapitaron". Creo que es muy grave lo que está pasando en la sociedad y debemos tener todas las baterías puestas para enfocar un problema tan sensible no solamente tratándose de mujeres que, desde luego, como lo ha mencionado, son el sexo que tiene mayor problema para ser víctima, pero que sí podemos pensar en que los programas puedan realmente enfocarse con mayor certeza a dónde están los núcleos de esa violencia.

Lo felicito por su presentación. Gracias.

**Comisionada Presidenta Ximena Puente de la Mora:** Gracias, Comisionada Kurczyn.

Comisionada Cano.

**Comisionada Areli Cano Guadiana:** Sí, gracias.

Bueno, también coincido con los argumentos expuestos en el proyecto y en las consideraciones adicionales que hoy el Comisionado Salas nos expone.

Realmente el solicitante pedía información cuantitativa, era meramente cuantitativa, pero eso nos da a poner a la luz pública la importancia que tiene el tema en la vida social como es el tema de la violencia familiar.

Este concepto refiere al acto de dominio que se ejerce para maltratar o causar daños psicológicos o físicos o que comprometen el bienestar de algún integrante de la familia.

Si bien por mucho tiempo la violencia familiar no fue considerada como un problema social al ser catalogada y vista como un asunto privado, el reconocimiento del propio Estado mexicano a los derechos de mujeres, de niños, adultos mayores y yo diría que también ya se está abriendo para hombres, entre otros ha contribuido a que el problema de la violencia familiar ha adquirido mayor visibilidad social. De ahí la importancia del recurso de revisión que el Comisionado Salas decidió poner en consideración pública debido a que la violencia familiar es un problema social que abarca diferentes tipos de destinatarios, tales como --ya se ha dicho- mujeres, hombres, niños, discapacitados, ancianos, entre otros.

Y no sólo implica actos de poder físico, sino también simbólicos, emocionales o de privación económica.

Sin duda, el tema de la violencia familiar nos obliga a comprometernos en la construcción de marcos de convivencia democráticos pues recordemos que la familia es un ámbito primario de socialización en valores y principios y prácticas sociales.

De esta forma las estructuras verticales de poder o valores como la discriminación y la intolerancia son socializados desde la propia familia.

Publicar la información solicitada en el recurso permitirá conocer parte solamente la dimensión del problema y, por tanto, permitirá actuar para prevenir y atender el problema. Eso es en cuanto a la parte importante de importancia del asunto que nos ocupa, pero he encontrado ya o se han advertido varios asuntos, particularmente en la propia Procuraduría donde se pide información que poseen sus fiscalías o que posee el Sistema Nacional de Seguridad Pública y lo remiten ya como una práctica al Secretariado Ejecutivo, que tiene información porque es la competente para consolidar diversa información de esta importancia.

Pero ha habido pronunciamientos de sus titulares que, cuando hacen este tipo de pronunciamientos, pues tienen una base sólida para dar estos datos. Hacia afuera, hacia el recurrente, hacia el ciudadano que está viendo qué le dicen sus titulares, pues es un tanto incomprensible que en esa entidad no posean datos específicos para generar, a partir de estos datos, políticas públicas en beneficio de este sector.

Es cuanto. Gracias, Comisionada.

**Comisionada Presidenta Ximena Puente de la Mora:** Gracias, Comisionada Cano. Nada más agregar, para dar inicio a esta segunda ronda de comentarios, agregar que coincido con la importancia del proyecto, estamos hablando de asuntos que tienen que ver con un tema sumamente delicado e importante para la vida nacional que es la violencia familiar. Y suscribo también las puntualizaciones que hace la Comisionada Kurczyn, pero bueno, pues revisando la literalidad del proyecto, se pide solamente número de denuncias, número de averiguaciones previas y número de sentencias por delito de violencia familiar, sin necesidad de que haya una disociación, porque sólo piden cantidades.

Y suscribo por supuesto, los términos en que viene el proyecto y bueno, damos la Comisionada Kurczyn.

Sí, Comisionado ponente Salas. Gracias.

**Comisionado Joel Salas Suárez:** Sí, no. Muchas gracias por los comentarios. Solamente qué bueno Comisionada Presidente que haces esta acotación en términos de lo que era la solicitud original, pero sí considero muy pertinentes las observaciones que hace la Comisionada Kurczyn, en el sentido de que contar con la información mínima estadística que en este caso está pidiendo el solicitante, bueno, ayudaría para el ciudadano.

Pero si le agregamos las variables que ya nos pone como una especie de transparencia activa de la institución para poder tomar, como también lo mencionaba la Comisionada Cano, decisiones de política pública en función del lugar, las edades, la profesión, porque eso es muy importante, porque en principio, siguiendo con la idea que esbozaba la Comisionadas Kurczyn, que nos habla de la cultura cívica, se pudiese ser una inferencia que a mayor cultural al interior de un hogar, hay menor violencia familiar, pero es una hipótesis.

Toda esta estadística, si se presentara de manera formal, que forma, insisto, parte de un programa prioritario del Gobierno Federal que es Gobierno en paz, y que uno, pues le gustaría que se pudiese contar al menos con este tipo de información desagregada para la toma de decisiones, pues ayudaría mucho para poder evaluar las políticas públicas.

Otro caso que, perdón que haga una digresión, pero que me tocó vivirlo de cerca cuando tuve la oportunidad de formar parte del Ejecutivo Federal, en la Secretaría de la Función Pública, era sobre los actos de cohecho, que es también información que tenía la Procuraduría, y en la Convención de Cohecho Internacional de la OCDE, las observaciones que nos hacía la OCDE era la falta de estadística.

Entonces, el mensaje de fondo que nos manda el ciudadano al final, creo lo podemos interpretar, con qué información estamos tomando decisiones.

Entonces, creo que los comentarios que hace la Comisionada Kurczyn, son muy pertinentes y valdría la pena si en algún momento, porque como también lo dijo la Comisionada Cano, el tema de las estadísticas en relación a esta Institución, la Procuraduría General de la República, es recurrente, si podemos establecer una mesa de trabajo con ellos, pues poner énfasis en aquella información estadística que se suele solicitar de manera recurrente, y que recurrentemente les estamos revocando las respuestas que nos están dando.

**Comisionada Presidenta Ximena Puente de la Mora:** Gracias, Comisionado Salas.

Comisionada Kurczyn.

**Comisionada María Patricia Kurczyn Villalobos:** Gracias.

De hecho, en las denuncias, seguramente se tienen todos estos datos. Entonces, no es nada extraordinario que se esté solicitando.

Mire, hay una cosa muy interesante, bueno, no son nuestras atribuciones, no somos un órgano competente para tal, pero yo creo que precisamente las solicitudes de información que recibimos del público, que el público hace y que nosotros estamos conociendo aquí como otros recursos, es que refleja la inquietud de la sociedad misma, cuáles son los problemas que se están aquejando.

Y aquí quiero señalar que ya no estamos en época del pater familias romano, en que se podía decir sobre la vida inclusive de los miembros de la familia.

Yo creo que aquí hemos encontrado cómo ha ido transformándose el derecho, no solamente en México, sino en otros lugares, de tal forma que sobre el derecho privado hay una socialización y permite la participación de las autoridades, como es el caso de que haya violencia y poder en algún momento intervenir y demás.

Pero lo importante de todo esto, siento yo que nuestras sugerencias, que es lo que estamos haciendo, una recomendaciones solamente para que las autoridades competentes, lo tomen en consideración, es porque la violencia familiar hace después el reflejo en las escuelas, en los centros de trabajo y finalmente en la sociedad en general, y eso es en lo que nosotros queremos hacer hincapié.

Gracias.

**Comisionada Presidenta Ximena Puente de la Mora:** Gracias, Comisionada Kurczyn.

¿Algún otro comentario?

Si no hubiera otro comentario, por favor, Coordinador Alcalá, sea tan amable de tomar la votación.

**Coordinador de Acceso a la Información Adrián Alcalá Méndez:** Con gusto, Comisionada Presidenta.

Conforme a su instrucción, se somete a su consideración, señoras y señores Comisionados, el Proyecto de Resolución identificado con la Clave RDA-2657/2014 propuesto por el Comisionado Salas en el sentido de revocar la respuesta del sujeto obligado.

Comisionada Cano.

**Comisionada Areli Cano Guadiana:** A favor.

**Coordinador de Acceso a la Información Adrián Alcalá Méndez:** Comisionado Guerra.

**Comisionado Oscar Mauricio Guerra Ford:** A favor.

**Coordinador de Acceso a la Información Adrián Alcalá Méndez:** Comisionada Kurczyn.

**Comisionada María Patricia Kurczyn Villalobos:** A favor.

**Coordinador de Acceso a la Información Adrián Alcalá Méndez:** Comisionado Salas.

**Comisionado Joel Salas Suárez:** A favor.

**Coordinador de Acceso a la Información Adrián Alcalá Méndez:** Comisionada Presidenta Puente.

**Comisionada Presidenta Ximena Puente de la Mora:** A favor del Proyecto planteado.

**Coordinador de Acceso a la Información Adrián Alcalá Méndez:** En ese sentido, se aprueba por unanimidad la Resolución del Recurso de Revisión identificado con la Clave RDA-2657/2014 en el sentido de revocar la respuesta de la Procuraduría General de la República.

Es cuanto.

**Comisionada Presidenta Ximena Puente de la Mora:** Muchas gracias, Coordinador Alcalá.

Pido nuevamente a la Comisionada Cano que por favor nos presente el Proyecto de Resolución del Recurso de Revisión número RDA-2897/2014 interpuesto en contra de Petróleos Mexicanos, que somete a consideración de este Pleno.

**Comisionada Areli Cano Guadiana:** Sí, gracias, Presidenta.

En este caso, el recurrente solicita se le proporcione copia en versión digital de todos los documentos en los que conste quién entrega, quién recibe, cuándo y dónde se efectuó la entrega y recepción de las donaciones de asfalto y combustible que ha entregado Pemex al Gobierno de Tabasco como resultado de los convenios firmados en 2012 y en 2013.

En respuesta, el sujeto obligado señaló que de una búsqueda exhaustiva, en la Gerencia de Responsabilidad y Desarrollo Social obtuvo copia de cinco documentos denominados Acuse de Recibido, en los que se señala la recepción por parte del personal del Gobierno de Tabasco de productos como gasolina, diesel y asfalto en 2012 y en 2013.

Asimismo, orientó al particular para que formulara su petición a Pemex Refinación por ser quien esta dependencia, de acuerdo a su competencia, se hace cargo de la entrega de productos referidos.

El particular se inconformó por considerar que no le proporcionaron los documentos solicitados en donde conste cómo se realizó la entrega y recepción de las donaciones de asfalto y combustible efectuados por Pemex al Gobierno de Tabasco, derivado de los convenios firmados en 2012 y en 2013.

En vía de alegatos, el sujeto obligado reiteró sus respuesta inicial indicando que con base en los lineamientos y criterios en materia de Donativos y Donaciones de Petróleos Mexicanos y organismos subsidiarios, así como en los mecanismos de control en materia de Donativos y Donaciones, solo tiene obligación de poseer la información tal como fue proporcionada al solicitante desde su respuesta primigenia.

De los documentos analizados en esta ponencia se desprende que en el acuse de recibido de gasolina, asfalto y diesel describe la cantidad de productos que Pemex convino donar al Gobierno de Tabasco.

Sin embargo, no entregó los Anexos referidos en el propio documento y que deben obrar en la Gerencia de Responsabilidades y Desarrollo Social.

Asimismo, orientó al particular para que formulara su solicitud a Pemex Refinación, no obstante que de la normatividad analizada se desprende que la Gerencia de Responsabilidades y Desarrollo Social es la encargada de elaborar los contratos celebrados por los gobiernos estatales y municipales en esta materia, además de ser la responsable de dar seguimiento al proceso de entrega-recepción de los productos mencionados, por lo cual deben obrar en sus archivos los contratos y los documentos que se generen con motivo de dichas donaciones respecto de las cuales también está obligado a rendir un informe a la Dirección General de la entidad.

Por último, el sujeto obligado no realizó una búsqueda exhaustiva de la información debido a que, además de la Gerencia de Responsabilidades y Desarrollo Social, resulta competente a la Dirección General de Petróleos Mexicanos por ser quien recibe y en su caso aprueba las solicitudes de Donaciones, por lo cual debe contar con la información relativa al cumplimiento de dichas peticiones.

Con base en lo anterior, se somete a su consideración modificar la respuesta del sujeto obligado y se le instruye a efecto de que realice una búsqueda exhaustiva de los documentos solicitados en la Dirección General de Petróleos Mexicanos, así como la Gerencia de Responsabilidades y Desarrollo Social. Una vez localizados de los documentos relacionados con la entrega y recepción de las donaciones de asfalto y combustible que PEMEX ha entregado al gobierno de Tabasco como resultado de los convenios firmados en 2012 y en 2013.

¿Por qué es importante me parece este tema? Según comento que el Centro de Estudios para las Finanzas Públicas de la Cámara de Diputados, Petróleos Mexicanos es la principal empresa estatal cuyos soportes representan una tercera parte del total del presupuesto federal; sin embargo, su alcance trastoca otras esferas de acción, una de ellas vinculada con el mejoramiento de zonas comunitarias donde la influencia de la actividad petrolera impacta en la vida y actividad de sus habitantes.

Es por ello que impulsa estrategias productivas en las comunidades a través de donaciones tanto económicas, como en especie, recursos que son entregados principalmente a gobiernos estatales y municipales, así como organizaciones de la sociedad civil.

Por la importancia que tiene en el sector petrolero en nuestro país y el impacto que conlleva en la economía es que se vuelve de interés público el que PEMEX transparente su información incluyendo aquella relacionada con donaciones y donativos lo cual permite evitar posible desvío de recursos u otras percepciones ante la opinión pública que pueden ser cuestionadas.

Tan sólo en 2013, además de su aportación fiscal Petróleos Mexicanos destinó poco más de 2 mil 700 millones de pesos para promover el desarrollo de las comunidades donde opera bajo el rubro de donativos, donaciones a obras de beneficio mutuo y donación de

bienes muebles e inmuebles. Este dato, según el informe de sustentabilidad 2013 formulado por PEMEX.

De este presupuesto el estado de Tabasco resultó el tercer estado más beneficiado por el programa de desarrollo social de la paraestatal, sólo después de Campeche y Veracruz, al recibir el 13.2 por ciento del total del presupuesto, es decir, poco más de 369 millones de pesos, lo que se reflejó en la recepción de 10 mil 900 toneladas de asfalto y más de 15 millones de litros de combustible según consta en el informe de sustentabilidad al que hice referencia.

Sobre el tema es importante señalar que PEMEX se reconoce como una empresa comprometida con la ciudadanía, la transparencia y la rendición de cuentas hacia los mexicanos según consta con uno de los informes de responsabilidad social, razón por la cual, es importante que la empresa busque de manera exhaustiva la información requerida por el particular, tal y como se sugiere o se propone en el proyecto.

Máxime cuando hace más de 15 años, PEMEX a través de sus informes de Responsabilidad Social, documenta la continuidad de este tipo de actividades, marcando permanentemente el compromiso con las comunidades en el desarrollo de sus actividades y en transparentar en todos sus informes, estas acciones. Gracias.

**Comisionada Presidenta Ximena Puente de la Mora:** Muchas gracias, Comisionada Cano.

¿Hay algún comentario respecto al asunto anteriormente enunciado?

Sí, Comisionado Salas.

**Comisionado Joel Salas Suárez:** Nada más felicitar a la Comisionada Cano, porque nos trae a la luz dos casos el día de hoy de PEMEX, la importancia de los montos de los recursos que se erogan y creo que darle visibilidad a este tema, a partir de como lo decíamos hace unos momentos, por dónde andan los intereses y las inquietudes de la ciudadanía, celebro ambos proyectos.

**Comisionada Areli Cano Guadiana:** Gracias.

**Comisionada Presidenta Ximena Puente de la Mora:** Gracias, Comisionado Salas. De no haber más comentarios, Coordinador Alcalá, por favor sea tan amable de tomar el sentido de la votación.

**Coordinador de Acceso a la Información Adrián Alcalá Méndez:** Conforme a su instrucción, se somete a la consideración de los Comisionados integrantes de este Pleno, el proyecto de resolución identificado con la clave RDA 2897/2014, propuesto por la Comisionada Cano, en el sentido de modificar la respuesta del sujeto obligado.

Comisionada Cano.

**Comisionado Óscar Mauricio Guerra Ford:** Es que pasa que el número, es el correcto.

**Coordinador de Acceso a la Información Adrián Alcalá Méndez:** 2897.

**Comisionada Areli Cano Guadiana:** Sí, nada más tenía duda porque leí yo revocar, por eso me, lo tienes como modificar. A favor.

**Coordinador de Acceso a la Información Adrián Alcalá Méndez:** Comisionado Guerra.

**Comisionado Óscar Mauricio Guerra Ford:** A favor de modificar.

**Coordinador de Acceso a la Información Adrián Alcalá Méndez:** Comisionada Kurczyn.

**Comisionada María Patricia Kurczyn Villalobos:** Sí, igualmente a favor.

**Coordinador de Acceso a la Información Adrián Alcalá Méndez:** Comisionado Salas.

**Comisionado Joel Salas Suárez:** A favor.

**Coordinador de Acceso a la Información Adrián Alcalá Méndez:** Comisionada Presidente Puente.

**Comisionada Presidenta Ximena Puente de la Mora:** A favor.

**Coordinador de Acceso a la Información Adrián Alcalá Méndez:** De esta manera se aprueba por unanimidad, la resolución del recurso de revisión identificado con la clave RDA 2897/2014, en el sentido de modificar la respuesta de Petróleos Mexicanos.

Es cuanto.

**Comisionada Presidenta Ximena Puente de la Mora:** Muchas gracias, Coordinador Alcalá, pasamos ahora a los Asuntos Generales. En este sentido, solicito nuevamente a su Coordinación, que por favor nos presente el informe que se refiere la fracción X del artículo 23 del Reglamento Interior de este Instituto, así como las acciones que se han tomado para supervisar el cumplimiento de la resolución recaída en el recurso de revisión RDA1204/2014.

**Coordinador de Acceso a la Información Adrián Alcalá Méndez:** Con gusto, Comisionada Presidenta.

Conforme a su instrucción, el artículo 23, del Reglamento interior, establece que son atribuciones de la Secretaría de Acceso a la Información, la Fracción X, presentar los informes sobre presuntas infracciones a la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, y su Reglamento por parte de las Dependencias y Entidades en el ámbito de su competencia.

En ese sentido, la Fracción XXI, establece que es facultad también supervisar el cumplimiento de las resoluciones que determine el Pleno en materia de acceso a la información.

Así las cosas. Le informo que el día 24 de marzo del 2014, se solicitó al SAT, por parte de un particular la siguiente información.

a) Versión pública del reporte general de consulta de información del contribuyente, consulta nacional del nuevo esquema de pagos y declaraciones de mayo de 2007 a mayo del 2013, correspondiente a personas morales de carácter privado.

b) Versión pública de dicho reporte para los años 2013 y 2014, respecto de todas las entidades federativas, municipales, demarcaciones territoriales del Distrito Federal, organismos descentralizados y órganos autónomos.

c) Las impresiones del sistema integral de recaudación de la relación de créditos fiscales, en donde se advierten los nombres de los contribuyentes, así como los montos y períodos condonados, conforme al decreto por el que se otorgan diversos beneficios fiscales en materia del impuesto sobre la renta de derechos y aprovechamiento publicado en el Diario Oficial de la Federación, el día 5 de diciembre del 2008.

En respuesta, el SAT clasificó como reservada la información solicitada, argumentando que se encuentra protegida por el secreto fiscal.

Inconforme con dicha respuesta, el particular presentó un recurso de revisión ante el IFAI, el cual se radicó con la sigla RDA1204/2014.

En ese sentido, el día 18 de junio de 2014, este Instituto revocó la respuesta del sujeto obligado, instruyendo a la entrega de la información.

El día 26 de agosto del 2014, el licenciado Héctor Vázquez Luna, administrador central de cobro, persuasivo y garantías y el licenciado Humberto Daniel Baleón Ramírez, administrador central de programas operativos, con entidades federativas, señalan un presunto impedimento para dar cumplimiento a la resolución de este órgano autónomo, por considerar que la información cuya entrega se instruyó, está protegida por el secreto fiscal.

En ese sentido y en cumplimiento a las atribuciones que le competen a esta Coordinación el día 15 de septiembre de 2014, se presentó ante la Secretaría de la Función Pública, una denuncia por incumplimiento a esta resolución, la cual fue presentada y distribuida en sus oficinas.

Es cuanto, Comisionada Presidenta.

**Comisionada Presidenta Ximena Puente de la Mora:** Muchas gracias, Coordinador Alcalá.

Se toma nota del informe presentado, y no habiendo más asuntos que tratar.

Sí, Comisionada Cano.

**Comisionada Areli Cano Guadiana:** Sí, gracias.

Damos por recibido el informe. También recibimos seguramente todos los Comisionados una nota del estatus que guardan, en sí, todos los recursos, denuncias y conocimientos para dar cumplimiento a las resoluciones en esta materia.

Y varios de ellos, si bien se han establecido denuncias y también se han establecido e incoado inclusive procedimientos administrativos; bueno, no se han tenido elementos para, en su caso, no sé si iniciar o inclusive sancionar a servidores públicos sobre la materia.

Entonces, ya ha habido varios antecedentes donde se ha tocado. Yo creo que el IFAI tiene que seguir insistiendo sobre el tema y seguramente esto se va a resolver hasta que esto no esté previsto en la norma en la que las autoridades fiscales acaten el cumplimiento porque el alcance de las facultades del IFAI llega simplemente a dar vista a los Órganos de Control Interno cuando no se cumplan las resoluciones que emita este Instituto. Ese es un primer elemento.

El otro es que me parece importante que sí estén estos informes en el Pleno pero sería recomendable que la propia Coordinación de Acceso como la de Datos Personales trimestral o semestralmente nos den un informe de todos los entes públicos, de todos los sujetos obligados que no han cumplido las resoluciones porque nos estamos enfocando - por la relevancia del tema de interés público- al SAT pero creo que merece importancia este como las demás resoluciones que no se han cumplido y que, a fin de cuentas, no ha habido una satisfacción del Derecho de Acceso para las personas que acuden al IFAI a garantizarles este Derecho.

Entonces, sugerencia que la dejo a consideración, independientemente de que en los Informes que en su caso rindan las Coordinaciones pero creo que sí, hay que darle seguimiento al cumplimiento de resoluciones de todas las que emita este Pleno.

**Comisionada Presidenta Ximena Puente de la Mora:** Muchas gracias, Comisionada Cano.

Comisionado Salas.

**Comisionado Joel Salas Suárez:** Sumándome al comentario que hace la Comisionada Cano y recordando parte de lo que comentamos en el Informe, a propósito de los Cien Días de este Nuevo Pleno, en donde habíamos detectado áreas de oportunidad, creo que sí es importante aprovechar esta coyuntura para mandarle un claro mensaje al ciudadano -que es finalmente al que nos debemos- en el sentido de que creo que tenemos que reconocer que a veces tenemos un rezago en términos de notificaciones.

Es decir, hay muchas resoluciones que en ocasiones ya votamos, aprobamos por este Pleno pero que se tarda en serle notificada la respuesta al ciudadano.

Entonces, sumándome a la voz de la Comisionada Cano en el sentido de que se puedan presentar no sé si cortes mensuales o habrá que definir la periodicidad, sí tenemos que decir cuánto tiempo nos estamos tardando en notificarle al ciudadano tras haber resuelto los Recursos de Revisión en este Pleno y que sobre todo, lo más importante cuáles son las medidas que vamos a implementar para que su derecho no sólo sea plenamente salvaguardado, sino que sea expedito.

**Comisionada Presidenta Ximena Puente de la Mora:** Muchas gracias por sus comentarios.

Comisionado Salas, les pediría a las Coordinaciones tanto de Acceso, como de Datos que hicieran el estudio correspondiente de estos dos puntos que se acaban de tomar, tanto los incumplimientos como las notificaciones y nos presenten su programación correspondiente para tomar nota en el Pleno.

¿Hay algún otro comentario?

No habiendo más asuntos que tratar se da por concluida la sesión del Pleno de hoy, 17 de septiembre, siendo las 14 horas con 20 minutos.

Muchas gracias a todas y a todos por su atención y, por supuesto, a los integrantes del Pleno. Gracias.

--o0o--